



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 820/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 08 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07599/01-"S/ADQUISICION DE FIBRA OPTICA
P/NUEVA SEDE MINISTERIO DE ECONOMIA"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 819/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

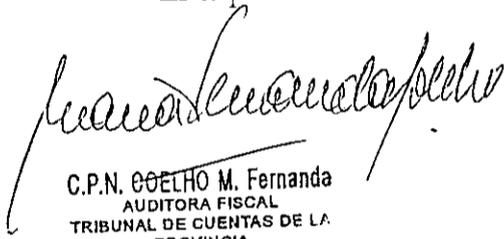
USHUAIA, 08 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07453/01-"S/PLANILLAS DE INTERESES DE LOS
CERTIFICADOS ADEUDADOS OBRA PARADOR DE OMNIBUS TOLHUIN"

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, por no obrar la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito. Asimismo, se deberá dar intervención de las presentes actuaciones al Servicio Jurídico de la Administración Central, a efectos de que se expida sobre la legalidad de la liquidación de intereses por mora en el pago que se tramita en el expediente de la referencia.

El expediente consta de 15 fojas útiles, incluido el presente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 818/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 08 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07472/01-"S/RENDICION ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE \$ 15.000" \$ 6.738,09.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, compromiso y devengado.

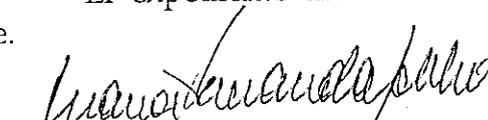
3-Se deberá adjuntar el acto administrativo por el cual se ha otorgado a la Casa de Tierra del Fuego un anticipo con cargo a rendir por la suma de \$ 15.000,00, como así también el comprobante de la transferencia bancaria.

4-Se deberá aclarar mediante qué expediente se ha rendido el monto restante del anticipo otorgado de \$ 15.000,00, toda vez que por Resolución RO Nro. 38/01 (fs. 2) se ha aprobado solamente por \$ 6.738,09, ya que por Nota Nro. 246/01-DAFCTF- (fs. 1) se hace referencia a la rendición total del anticipo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 71 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 817/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA 08 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07603/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE.
EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 7.157,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, compromiso y devengado.

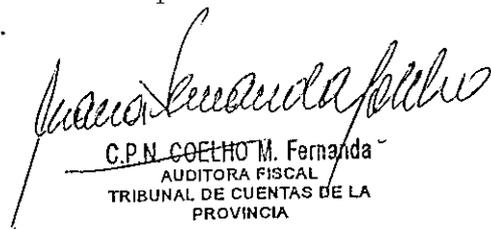
3-Con respecto a la Orden de Servicio de Mantenimiento Nro. 2067 obrante a fojas 23, se deberá adjuntar el original de la misma, por cuanto se encuentra en fotocopia.

Se ha visualizado a fojas 3 que se ha adjuntado una factura tipo "A", por lo que se recomienda al momento de recepcionar la facturación por los servicios contratados, se exija que la misma sea tipo "B" o "C" de acuerdo a la situación de la Administración frente al IVA (no responsable).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 64 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COETHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 816/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 08 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08305/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PERMANENTE
GASTOS GENERALES" \$ 5.088,53.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 96 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 815/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 08 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07812/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 9.282,56.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, compromiso y devengado.

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 247 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 814/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 08 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07588/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 3.043,17.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 31 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 33 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 813/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 08 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08494/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE
PUBLICIDAD DE LA SEC. DE TURISMO" \$2.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 56 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 58 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 812/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08492/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$10.164,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

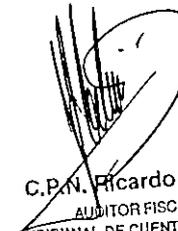
2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 811/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08495/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SEC. DE TURISMO" \$4.500,30.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

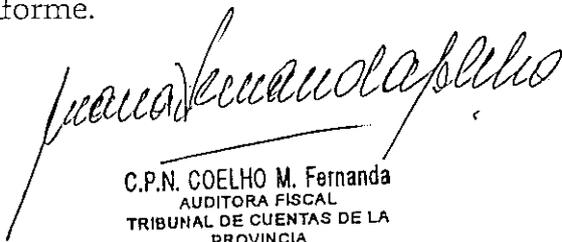
2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

3-Se deberá adjuntar al expediente documentación que acredite la real prestación del servicio facturado, según lo establece la Resolución Plenaria Nro. 12/96-TCP- y /o que la misma sea puesta a disposición en forma expresa a esta área de control para su verificación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 810/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07589/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 19.965,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

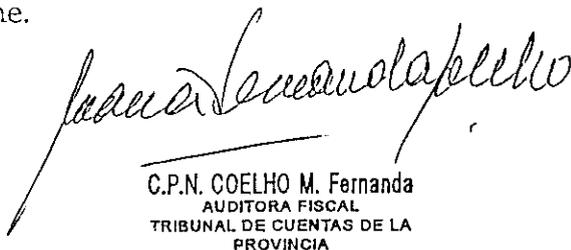
2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

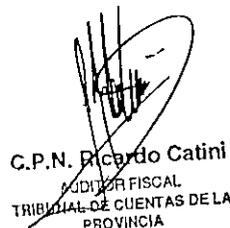
3-Se deberá adjuntar al expediente documentación que acredite la real prestación del servicio facturado, según lo establece la Resolución Plenaria Nro. 12/96-TCP- y /o que la misma sea puesta a disposición en forma expresa a esta área de control para su verificación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 809/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07585/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 6.000,40.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

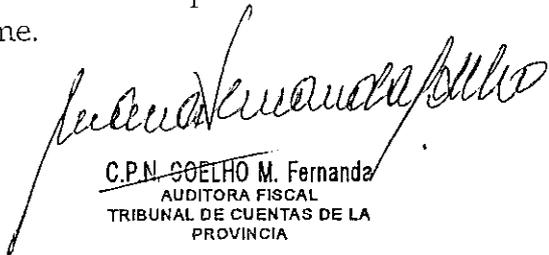
3-Se deberá adjuntar al expediente documentación que acredite la real prestación del servicio facturado, según lo establece la Resolución Plenaria Nro. 12/96-TCP- y /o que la misma sea puesta a disposición en forma expresa a esta área de control para su verificación.

4-Se ha constatado que los diarios adjuntos al expediente se encuentran sin foliar.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 808/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07584/01-"S/ CANCELACION DE OREDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 1.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

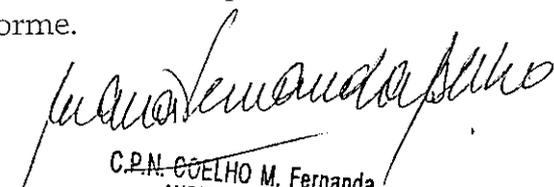
2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 179 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

3-Se deberá adjuntar al expediente documentación que acredite la real prestación del servicio facturado, según lo establece la Resolución Plenaria Nro. 12/96-TCP- y /o que la misma sea puesta a disposición en forma expresa a esta área de control para su verificación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 181 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 807/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07582/01-"S/ CANCELACION DE OREDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 6.655,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

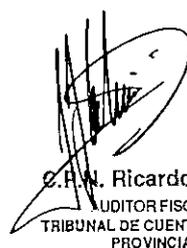
3-Se deberá adjuntar al expediente documentación que acredite la real prestación del servicio facturado, según lo establece la Resolución Plenaria Nro. 12/96-TCP- y /o que la misma sea puesta a disposición en forma expresa a esta área de control para su verificación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 806/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07586/01-"S/ CANCELACION DE OREDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 2.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

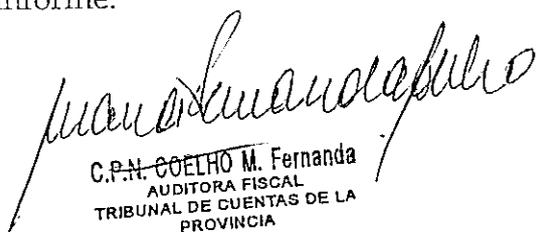
2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

3-Se deberá adjuntar al expediente documentación que acredite la real prestación del servicio facturado, según lo establece la Resolución Plenaria Nro. 12/96-TCP- y /o que la misma sea puesta a disposición en forma expresa a esta área de control para su verificación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 805/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07530/01-"S/ MUEBLES EN S.U.M. ESCUELA NRO. 24
USHUAIA" \$ 2.154,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

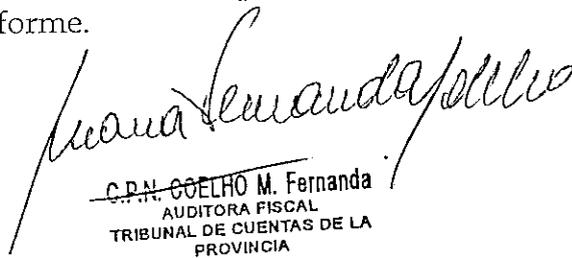
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 67 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 804/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06149/01-"S/ CERTIFICADO DE OBRA NRO. 10
RESIDENCIA ESTUDIANTIL RIO GRANDE" \$ 12.866,98.-

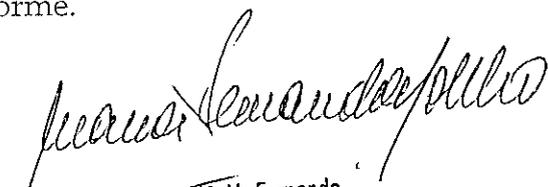
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Los comprobantes de imputación presupuestaria del gasto obrantes a fojas 13/18 se encuentran sin firmar por el responsable.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 803/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06767/01-"E/ CERTIFICADO DE OBRA NRO. 11 REF.
RESIDENCIA ESTUDIANTIL RIO GRANDE" \$ 12.867,40.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las presentes actuaciones el Acta de Recepción Provisoria de la obra.

3-Los comprobantes de imputación presupuestaria del gasto obrantes a fojas 13/18 se encuentran sin firmar por el responsable.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 802/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07697/01-"S/ COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE
MANTENIMIENTO PARA EL NUEVO AVION LEAR JET 60, SERIE 232" \$
290.673,72.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III, con la correspondiente excepción al procedimiento licitatorio establecido en la Ley Nro. 6 y en el mencionado Decreto, en virtud de las características de la presente contratación.

4-Previo a la continuación del trámite, se deberá requerir a la Dirección de Aeronáutica, o a quien corresponda, se expida acerca de si la compra que nos ocupa no ha sido contemplada dentro de la adquisición de la aeronave.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


J.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 801/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08500/01-"S/ CANCELACION DE FACT. VARIAS" \$
3.010,06.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan gastos ya ejecutados, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

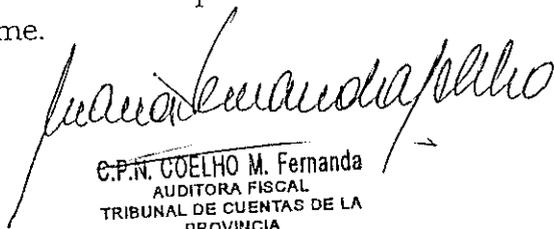
4-Las imputaciones presupuestarias de los gastos en la etapa de la reserva de crédito son de fecha posterior a la fecha de las correspondientes facturas tramitadas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 42 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 800/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07993/01-"S/ RENDICION PARCIAL FDO. GASTOS
GENERALES" \$ 8.808,37.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2- Con respecto al recibo nro. 3942: se deberá rectificar al reserva de crédito obrante a fojas 58 al monto entregado mediante el mencionado recibo.

3-Con respecto a los recibos nros. 3935, 3639, 3638, 3955, 3956: no se adjuntó la planilla de viáticos ni tampoco el informe establecido en el Decreto Nro. 720/00.

4- Con respecto al recibo nro. 3932: no se adjuntó el contrato correspondiente (servicios prestados por el Sr. Ernesto López a la Subsecretaría de Recursos Naturales).

5-Con respecto a la documentación obrante a fojas 133/143 surge que la misma fue intervenida por esta área de control en el Expediente Nro. 05837/01 . Por lo que se solicita se expliquen los motivos por los cuales este gasto se tramitó por Fondo Permanente, e indicar el destino dado al expediente mencionado.

6- Con respecto al recibo nro. 3924: no se adjuntó la planilla de viáticos.

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes fotocopia autenticada del Libro Banco y los correspondientes extractos bancarios de la cuenta corriente inherente al presente Fondo Permanente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 162 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"


P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 799/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08020/01-"S/ CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA DAIMLER CRHYSLER ARGENTINA SA" \$ 224.804,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá autenticar la documentación que obra en fotocopia simple en el presente expediente.

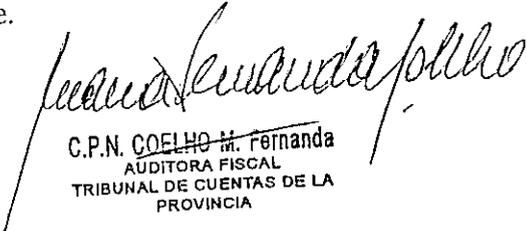
Se recomienda dar cumplimiento a la Resolución DGI Nro. 3419/91 al momento de recepcionar las facturas (en cuanto al tipo de emisión de las mismas respecto del carácter que reviste como comprador la Administración Central, es decir, debe ser "B" o "C").

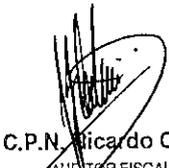
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 46 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 798/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08170/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS POR LA SUMA DE PESOS \$ 4.200,00" \$ 4.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (27.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (17.09.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

6-Se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Jose Merlino



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

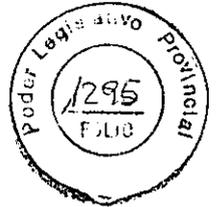
El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 797/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08172/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE PESOS \$ 4.000,00" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (27.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (17.09.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

6-Se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 796/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08169/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE PESOS \$ 4.000,00" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (27.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (17.09.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

6-Se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 795/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08032/01-"S/FIESTA NACIONAL DEL JUBILADO" \$
7.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

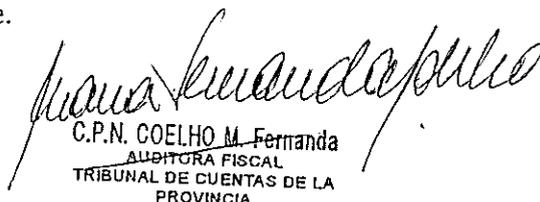
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

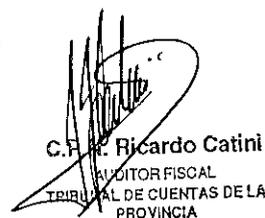
4-Se ha visualizado que la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 9 es posterior (24.09.01) a la fecha del evento mencionado a fojas 2 (22.09.01).

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 794/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08312/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE VERATEGUA GONZALO, POR LA SUMA DE PESOS \$ 19.722,50" \$ 19.722,50.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Las imputaciones presupuestarias del gasto en la etapa del compromiso y del devengado se encuentran sin firmar.

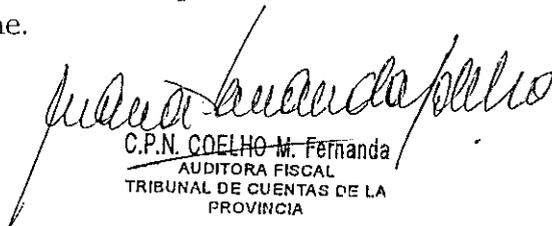
3-No consta en las actuaciones el informe técnico de la inspección de obra del área de Obras Públicas, como tampoco la Recepción Provisoria de la obra.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 793/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07996/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO.
EMERGENCIA" \$ 6.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto al recibo nro. 111 (fs. 44) mediante el cual se le otorgó \$ 5.000,00 a la Subsecretaría de Recursos Naturales, el mismo configuraría un Anticipo con Cargo a Rendir, por lo que debió emitirse el correspondiente acto administrativo indicando quién sería el responsable, el plazo de su rendición, y el destino dado a los fondos, como así también se debió presentar su rendición total con el correspondiente comprobante de depósito bancario por el excedente de fondos no utilizado.

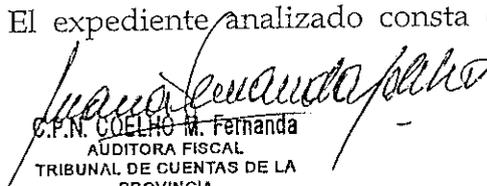
3-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

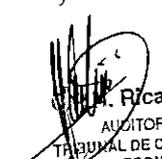
Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo, como así también se deberá adjuntar fotocopia autenticada del Libro Banco y los correspondientes extractos bancarios de la cuenta corriente inherente al presente Fondo Permanente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 177 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 792/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07454/01-"S/ACTA DE MEDICION OBRA AMPLIACION
PUESTO MONTE AYMOND" \$ 23.997,84.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Las imputaciones presupuestarias del gasto en la etapa del compromiso y del devengado se encuentran sin firmar por el responsable.

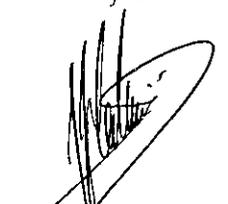
Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

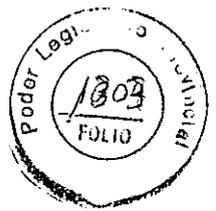
El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 791/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08113/01-"S/CANCELACION FACTURAS DE COMBUSTIBLES PRESENTADA POR LA FIRMA TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS S.R.L." \$ 3.915,16.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.
- 2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.
- 3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
- 4-Con la solicitud de los vales de combustible debidamente autorizados por el funcionario correspondiente según el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente-, se deberá imputar presupuestariamente el gasto en la etapa de la reserva de crédito, según lo dispuesto en la Ley Nro. 495; pudiéndose estimar su monto en virtud de los consumos históricos.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 418 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 790/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08000/01-"S/RENDICION PARCIAL GASTOS
GENERALES" \$ 5.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2- Con respecto al recibo nro. 3906 mediante el cual se le otorgó \$ 5.000,00 a la Secretaría de Seguridad, el mismo configuraría un Anticipo con Cargo a Rendir, por lo que debió emitirse el correspondiente acto administrativo indicando quién sería el responsable, el plazo de su rendición, y el destino dado a los fondos.

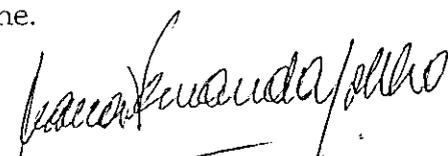
3-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, compromiso y devengado.

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes fotocopia autenticada del Libro Banco y los correspondientes extractos bancarios de la cuenta corriente inherente al presente Fondo Permanente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 74 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 789/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 01 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07995/01- "S/RENDICION PARCIAL FDO.
EMERGENCIA" \$ 8.835,94.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto al recibo 174 de fojas 2: se observa que se ha adjuntado una factura en fotocopia que obra a fojas 19, tampoco obra el correspondiente acto administrativo mediante el cual se otorgó el anticipo con cargo a rendir.

3-Con respecto al recibo 147 de fojas 55: se observa que falta la correspondiente Planilla de Liquidación de Viáticos y el informe que requiere el Decreto Nro. 720/00.

4-Con respecto al recibo 437 de fojas 118: se observa que falta la firma y aclaración en los remitos obrantes en fojas 122 y 124.

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes fotocopia autenticada del Libro Banco y los correspondientes extractos bancarios de la cuenta corriente inherente al presente Fondo Permanente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se ha verificado en varios casos que las autorizaciones de los gastos se gestionan con posterioridad a la fecha de emisión de las facturas, por lo que se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con el correspondiente sello del responsable.

El expediente analizado consta de 160 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 788/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 01 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08301/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE DAMA TURISMO" \$ 3.668,70.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha verificado que no coinciden las reservas de créditos adjuntas al expediente respecto de las facturas tramitadas en el mismo, debiéndose adecuar los montos de las imputaciones presupuestarias respecto de los montos facturados.

3-No obran los billetes de pasajes aéreos adquiridos, como acreditación de los servicios contratados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 68 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 787/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 01 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07223/01- "S/REFUNCIONALIZACION SECTOR HE
MODIALISIS H.R.R.G." \$ 35.854,43.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

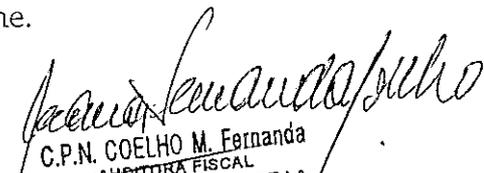
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 786/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 01 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05826/01- "S/REFUNCIONALIZACION DEL SERVICIO DE DIALISIS " \$ 85.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-No obra en el expediente la documentación requerida por el artículo 4to. de la Ley Nro. 13.064 de Obras Públicas.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 785/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 01 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04634/01- "S/REEMPLAZO DE MATERIALES REF. OBRA:
DISTRIBUCION DE CAÑERIAS DE AGUA HOSPITAL REGIONAL USHUAIA " \$
4.978,45.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la documentación requerida por el artículo 4to. de la Ley Nro. 13.064 de Obras Públicas.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

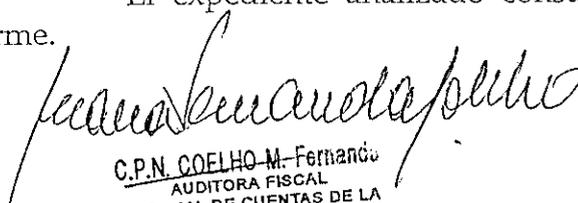
Se ha verificado que el presupuesto obrante a fojas 2 es de fecha 03.04.01, mientras que el expediente que nos ocupa se inicia con fecha 07.06.01 de acuerdo al pase obrante a fojas 1, no surgiendo explicaciones de las razones de esta demora.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 784/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 01 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04161/01- "S/REFACCIONES VARIAS-PERIFERICO NRO.
6 " \$ 41.289,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-A fojas 8 y 16 constan las Planillas de Cómputos y Presupuesto oficial de las cuales no surgen los precios unitarios y los ítems parciales, como así tampoco la fecha de su emisión.

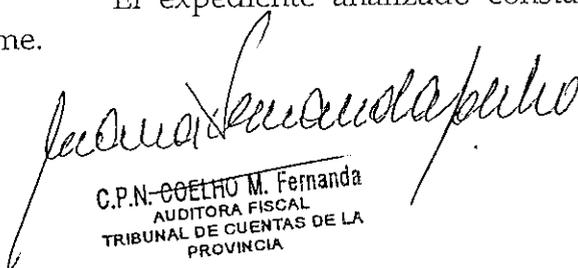
4-No surge de la presentes actuaciones la Disposición por la cual se apruebe la documentación licitatoria .

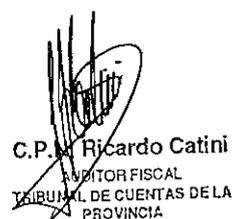
5-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 23 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 783/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 01 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04158/01- "S/REFACCIONES VARIAS-PERIFERICOS
NROS. 3, 4 Y 5 DE LA CIUDAD DE USHUAIA" \$ 49.003,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-A fojas 15/17 consta la Planilla de Cómputos y Presupuesto oficial de la cual no surgen los precios unitarios y los ítems parciales, como así tampoco la fecha de su emisión.

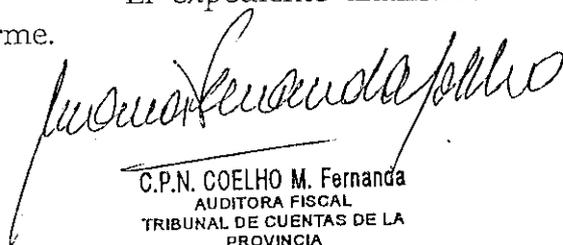
4-No surge de la presentes actuaciones la Disposición por la cual se apruebe la documentación licitatoria correspondiente al Pedido de Cotización Nro. 12/2001.

5-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 57 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 782/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

01 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04157/01- "S/REFACCIONES VARIAS-PERIFERICO NRO.
2" \$ 56.718,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-A fojas 35/40 consta la Planilla de Cómputos y Presupuesto oficial de la cual no surgen los precios unitarios y los ítems parciales, como así tampoco la fecha de su emisión.

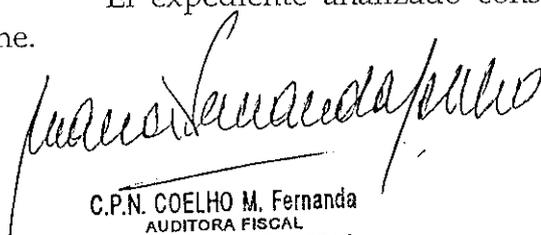
4-No surge de la presentes actuaciones la Disposición por la cual se apruebe la documentación licitatoria correspondiente al Pedido de Cotización Nro. 13/2001.

5-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1º).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 160 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 781/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 01 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08302/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE DAMA TURISMO" \$ 4.376,70.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha verificado que no coinciden las reservas de créditos adjuntas al expediente respecto de las facturas tramitadas en el mismo, debiéndose adecuar los montos de las imputaciones presupuestarias respecto de los montos facturados.

3-No obran los billetes de pasajes aéreos adquiridos, como acreditación de los servicios contratados.

4-En los casos de los funcionarios comisionados se deberá adjuntar el informe previsto en el Decreto Nro. 720/00.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 98 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. FIGUEIRA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 780/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 4256/01- "S/REFACCION ENTRADA DE INGRESO Y EGRESO DE CASA DE GOBIERNO" \$ 3.948,00.-

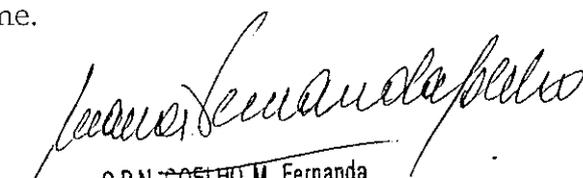
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada de fojas 30/35, como consecuencia del Informe N° 551/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 27, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a las observaciones plasmadas en el Informe Nro. 195/01-TCP-SC-GOBIERNO ADMINISTRACION- obrante a fojas 25/26, se adjunta el Informe Nro. 241/01- TCP-SC-GOBIERNO ADMINISTRACION- de fojas 36/37.

2-Con respecto a las observaciones plasmadas en el Informe Nro. 551/01-TCP-ADM. CENTRAL- obrante a fojas 27, se mantiene la observación nro. 1 y se levanta la nro. 2 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 38 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


A.P.M. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 779/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 13237/99- "S/AMPLIACION DE CONTRATO OBRA
CERCO EN COLECTORA CLOACAL COSTANERA RIO GRANDE" \$ 13.347,20.-

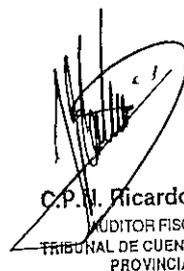
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada de fojas 37/44, como consecuencia del Informe N° 517/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 35, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a las observaciones plasmadas en el Informe Nro. 158/01-TCP-SC-GOBIERNO ADMINISTRACION- obrante a fojas 33/34, se adjunta el Informe Nro. 237/01- TCP-SC-GOBIERNO ADMINISTRACION- de fojas 45.

2-Con respecto a las observaciones plasmadas en el Informe Nro. 517/01-TCP-ADM. CENTRAL- obrante a fojas 35, se mantienen en su totalidad.

El expediente analizado consta de 46 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 778/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04805/01-"S/PEDIDO INFORMATICO-SERVER (HRU)" \$
19.916,10.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se ha verificado que el presente gasto ha sido imputado presupuestariamente en la etapa de la reserva de crédito en dos oportunidades, a saber: con fecha 25.07.01 \$15.000,00 (fs. 12), y con fecha 25.09.01 \$ 19.916,10 (fs. 73), no constando en las actuaciones la anulación de la primera reserva como así tampoco de donde surge el monto de la segunda imputación.

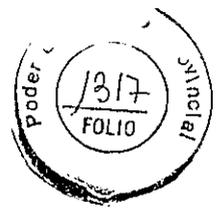
5-Se deberá adjuntar el informe de donde surja cuáles son los oferentes elegidos para contratar y por qué monto, por el responsable que generó el pedido del gasto a fojas 10.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha y sello del responsable.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

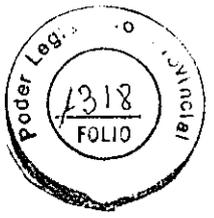
El expediente analizado consta de 75 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 777/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07811/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE.GASTOS
GENERALES" \$ 8.012,79.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2- Con respecto al recibo nro. 3906 mediante el cual se le abona a la firma Patagonia Obras se observa que no obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Cabe destacar que lo expresado fue plasmado en diversos expedientes de pago de la firma en cuestión, sin recibir contestación alguna a la fecha del presente informe.

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo, como así también se deberá adjuntar fotocopia autenticada del Libro Banco y los correspondientes extractos bancarios de la cuenta corriente inherente al presente Fondo Permanente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

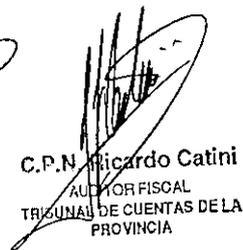


Se ha verificado en varios casos que las autorizaciones de los gastos se gestionan con posterioridad a la fecha de emisión de las facturas, por lo que se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

Se deberá tener en cuenta que diversos gastos ya se encuentran presupuestariamente imputados en la etapa de la reserva de crédito, a los efectos de evitar la doble imputación.

El expediente analizado consta de 159 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 776/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08260/01-"S/LIQUIDACION DE PRESTAMOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/01" \$ 6.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 775/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 SEP 2001.

SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DON CARLOS ALBERTO CURRAS

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08266/01-"S/PROLONGACION DEL CAMINO DE ACCESO A PLATAFORMA DESDE PLATAFORMA COMERCIAL PARA LA EVALUACION DE CARGAS EN EL AEROPUERTO INTERNAC. USHUAIA" \$ 6.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

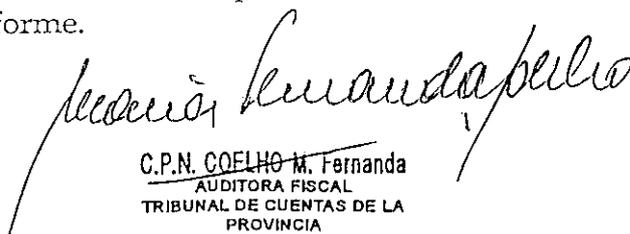
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

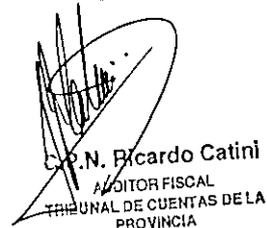
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 774/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04894/01-"S/REFACCIONES VARIAS CASA NRO. 3 DEL
Bº FUNCIONARIOS " \$ 15.166,80.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1º).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

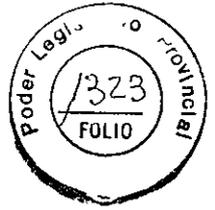
El expediente analizado consta de 25 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 773/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04255/01-"S/INSTALACION ELECTRICA DE
MAQUINAS COMISARIA Y ALCAIDIA USHUAIA " \$ 16.873,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La Planilla de Cómputo y Presupuesto oficial obrante a fojas 16/17 no tiene precios unitarios ni ítems parciales, como así tampoco se encuentra totalizado.

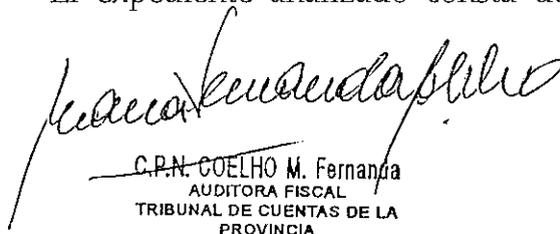
5-No obra el pedido de la necesidad del gasto por parte de la Policía Provincial.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

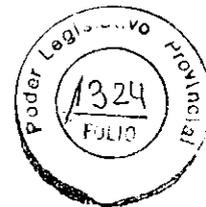
El expediente analizado consta de 33 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 772/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03237/01-"S/ADQUISICION DE 30 (TREINTA) REDES PESCADORES ARTESANALES DE LA CAMARA RIOGRANDENSE PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y AFINES " \$ 11.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

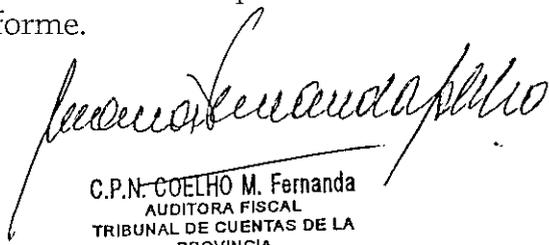
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

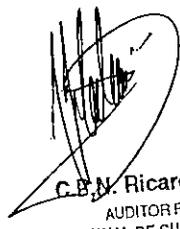
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

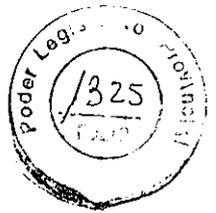
El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 771/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05940/01-"S/REALIZACION DE MAMPARAS DE SEPARACION EN LA DELEGACION DE RECURSOS NATURALES RIO GRANDE" \$ 11.154,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

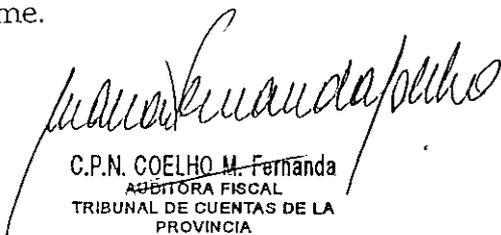
En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda solicitar como mínimo tres presupuestos a los efectos de mejorar la compulsa en cuanto a la calidad y a los precios de los servicios a contratar.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AGENTORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 770/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06376/01-"S/OBRA COMPLEMENTARIA DE
CALEFACCION CASA DE GOBIERNO" \$ 5.770,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 769/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08100/01-"E/FACTURA POR LA SUMA DE \$ 6.281,25 REF. OBRA REFACCIONES VARIAS SUBSECRETARIA DE DEPORTES" \$ 6.281,25.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado (fs. 6/8) se encuentran sin firmar por el responsable.

3-Se deberá adjuntar el acta de recepción definitiva de la obra en cuestión.

4-La Resolución Sec. Hac. Nro. 2603/01 (fs. 4) aprueba el gasto con fecha 04.09.01, que según la documentación obrante en las actuaciones, se desprende que la mencionada resolución es anterior a la fecha de ejecución de los trabajos.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 768/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05956/01-"S/ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS" \$ 10.651,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada (Nota DGR N° 1105/01 de Dirección General de Rentas de Ushuaia de fojas 58), como consecuencia del Informe N° 644/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 56, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nros. 1, 2 y 3 del referido informe.

2-Con respecto a la observación del punto 4-, la misma se mantiene en virtud de que el Decreto Reglamentario Nro. 292/72 de la Ley Nro. 6, en su reglamentación del artículo 34° inciso 76, admite la preadjudicación en forma parcial respecto de los renglones licitados.

El expediente analizado consta de 59 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 767/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 010010/00-"S/ESCUELA 15 CENTENARIO DE USHUAIA-"
\$ 15.318,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

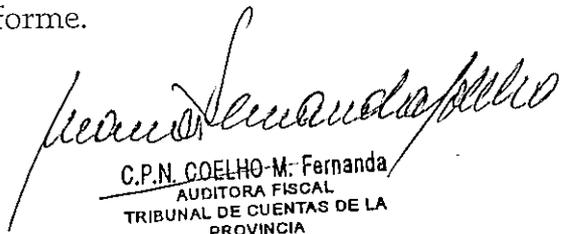
3-A fojas 9 consta la Planilla de Cómputos y Presupuesto oficial de la cual no surge los precios unitarios y los ítems parciales, ni la fecha ni la firma del responsable.

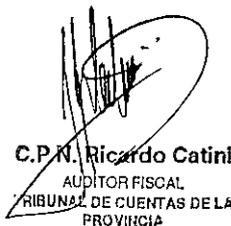
Se deja constancia que de las actuaciones se desprende que su tramitación ha sufrido una considerable demora atento a la Nota Nro. 610/00-DMYREP- recibida en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el día 02.10.00 (fs. 2), el pase al área técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos obrante a fojas 5 de fecha 03.07.01.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO-M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 766/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06445/01-"S/ENCUENTRO CORAL FUEGUINO-EDICION
2001-" \$ 3.060,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 15 es posterior (31.08.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas, como así también es insuficiente respecto de los montos facturados.

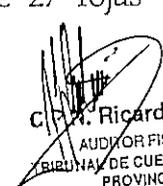
En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 27 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 765/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08010/01-"E/FACTURA DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS POR LA SUMA DE \$ 4.000,00 EN CONCEPTO DE LIMPIEZA COLEGIO EPEM" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

La autorización obrante a fojas 1 vuelta se solicitó con posterioridad a la ejecución del gasto, incumpléndose la normativa citada precedentemente.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (24.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (10.09.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 764/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07433/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE
CELENTANO, POR LA SUMA DE PESOS \$ 9.000.-" \$ 9.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 11 es de fecha posterior (10.09.01) a la emisión de las facturas tramitadas.

La imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y devengado (fs. 13/15) se encuentran sin firmar por el responsable.

4-Se deberá adjuntar el original de la Nota obrante a fojas 9.

5-Se deberá aclarar quien firma los remitos obrantes a fojas 7 y la fecha de recepción de las mercaderías correspondientes al remito de fojas 8.

6-Se deberá adjuntar al expediente la nómina de las personas beneficiarias de las bolsas comunitarias.

7-Se deberá realizar un proceso licitatorio para esta contratación de bolsas comunitarias, en cumplimiento con la normativa vigente en la materia, toda vez que se tramitan periódicamente, superando en su conjunto el límite máximo establecido para contratar en forma directa.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

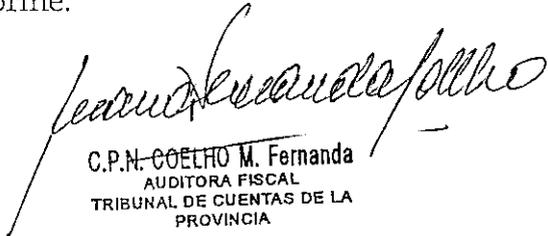


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 763/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05012/01-"S/REFACCIONES VARIAS EN LA DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS" \$ 5.320,09.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-A fojas 18 consta la Planilla de Cómputos y Presupuesto oficial de la cual no surgen los precios unitarios y los ítems parciales, a efectos de totalizar dicho cómputo.

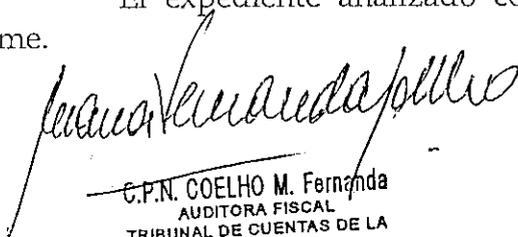
El informe de Auditoría obrante a fojas 24 carece de destinatario, recomendándose en lo sucesivo corregir dicha falencia.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

El expediente analizado consta de 29 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 762/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

27 SEP 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06422/01-"S/CANCELACION FACTURAS VARIAS-
PROVEEDORES VARIOS DE USHUAIA" \$ 2.108,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

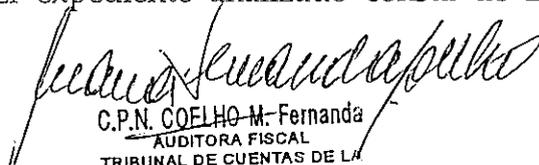
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 23/25 es posterior (17.09.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

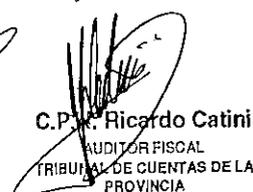
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

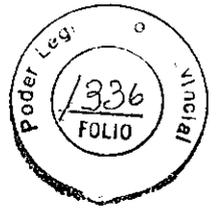
El expediente analizado consta de 28 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 761/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07932/01-"S/REACONDICIONAMIENTO BAÑOS,
COCINA PLANTA BAJA Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD DE COMEDOR-
COLEGIO TECNICO PROVINCIAL USHUAIA" \$ 14.245,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

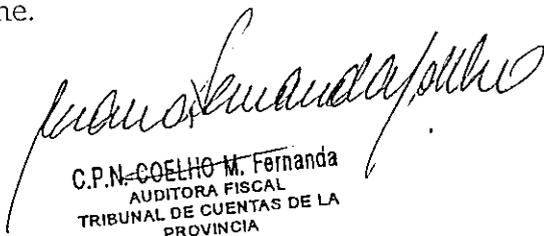
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-A fojas 8 consta la Planilla de Cómputos y Presupuesto oficial de la cual no surgen los precios unitarios y los ítems parciales, como así tampoco la fecha de su emisión.

Se recomienda solicitar más de un presupuesto en los trabajos a contratar por el área de Obras Públicas, a los efectos de mejorar la compulsa en cuanto a calidad y precios.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

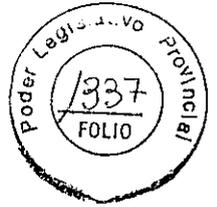
El expediente analizado consta de 45 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 760/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06007/01-"S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, DESTINADO A LA TESORERIA GENERAL" \$ 15.882,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

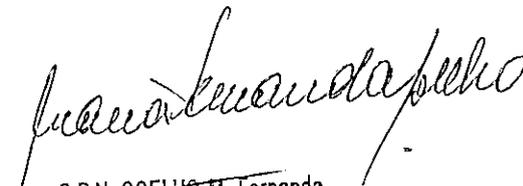
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 31 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 759/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07997/01-"S/CANCELACION FACTURA DAMA
TURISMO" \$ 3.340,33.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito es insuficiente para cubrir el gasto facturado.

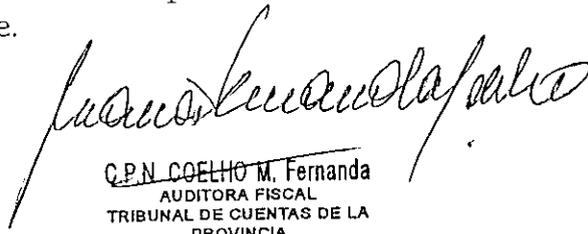
3-De la documentación obrante en el expediente se desprende que el gasto no debió encuadrarse como una comisión de servicios, toda vez que las personas involucradas a participar del Seminario lo hacen en carácter de integrantes del Centro de Ex - Combatientes de Malvinas en Ushuaia, tal cual surge de la Nota obrante a fojas 4.

4-A la fecha del presente informe, las presentes actuaciones no han tenido la intervención del área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 758/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07317/01-"S/CANCELACION FACTURAS DAMA
TURISMO" \$ 4.460,30.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones las imputaciones presupuestarias en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

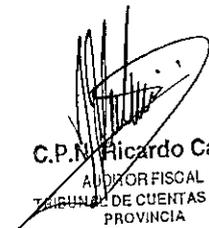
3-El total facturado que surge del expediente, no coincide con el monto del Anexo I del proyecto de Resolución obrante a fojas 96/98, en virtud de que no fue adjuntada a las actuaciones la factura B-0001-00002880.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 99 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 757/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07992/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. GASTOS GENERALES" \$ 10.539,90.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

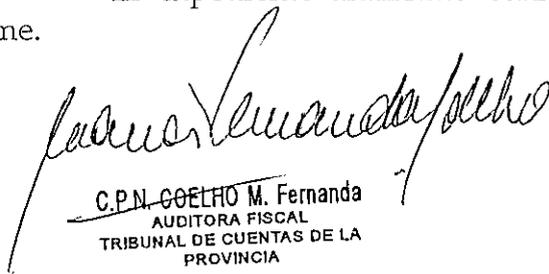
2- Con respecto al recibo nro. 3914 mediante el cual se abonan pasajes: el gasto no se encuentra autorizado por el funcionario correspondiente de acuerdo al Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo, como así también se deberá adjuntar fotocopia autenticada del Libro Banco y los correspondientes extractos bancarios de la cuenta corriente inherente al presente Fondo Permanente.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se deberá tener en cuenta que diversos gastos ya se encuentran presupuestariamente imputados en la etapa de la reserva de crédito, a los efectos de evitar la doble imputación.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 756/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07922/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE
HELICENTER POR LA SUMA DE PESOS \$ 1.495,00" \$ 1.495,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

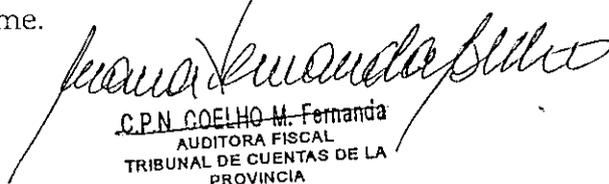
Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

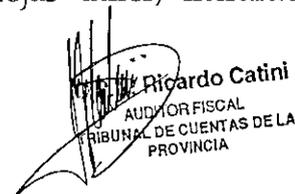
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 6 es posterior (21.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (30.08.01). Asimismo, se deberá corregir la imputación por objeto del gasto toda vez que corresponde a la partida 296 "Repuestos y Accesorios", tal cual fue solicitada a fojas 1.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 755/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07813/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE.GASTOS GENERALES" \$ 9.306,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2- Con respecto a los recibos nros. 3885 y 3870 mediante los cuales se les abona a la firma Patagonia Obras se observa que no obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Cabe destacar que lo expresado fue plasmado en diversos expedientes de pago de la firma en cuestión, sin recibir contestación alguna a la fecha del presente informe.

3-Con respecto al recibo nro. 3860: no se adjuntó la planilla de viáticos ni tampoco el informe establecido en el Decreto Nro. 720/00.

4- Con respecto al recibo nro. 3851: no se adjuntó la planilla de viáticos correspondiente.

5- Con respecto al recibo nro. 3817: no está el pedido de la necesidad del gasto. Asimismo no se adjuntó el contrato y se deberá conformar la documentación obrante a fojas 84/101 por la persona que la confeccionó.

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo, como así también se deberá adjuntar fotocopia autenticada del Libro Banco y los correspondientes extractos bancarios de la cuenta corriente inherente al presente Fondo Permanente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

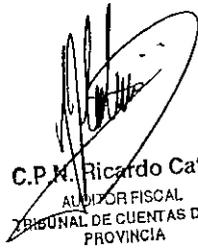
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se ha verificado en varios casos que las autorizaciones de los gastos se gestionan con posterioridad a la fecha de emisión de las facturas, por lo que se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

Se deberá tener en cuenta que diversos gastos ya se encuentran presupuestariamente imputados en la etapa de la reserva de crédito, a los efectos de evitar la doble imputación.

El expediente analizado consta de 193 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 754/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07885/01-"S/ADQUISICION DE VIVERES PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA, DESTINADOS A LOS DETENIDOS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" \$ 16.350,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

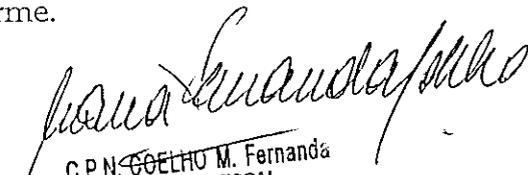
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

En virtud de las contrataciones que nos ocupan son de carácter sucesivas y continuas y de montos significativos, se recomienda se perfeccione un procedimiento licitatorio cumplimentándose a tal fin lo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELCHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 753/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04146/01-"S/CURSO DE SEGUIMIENTO DEL NIÑO
PREMATURO" \$ 690,51.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que esa Contaduría General arbitre los medios por los cuales se incorporen al Presupuesto Provincial los ingresos provenientes de los programas sustentados con fondos de Nación, como así también presupuestar la ejecución de los gastos que surjan de los mismos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

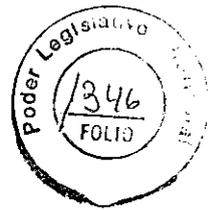
El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 752/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02778/01-"S/ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS"
\$ 49.062,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

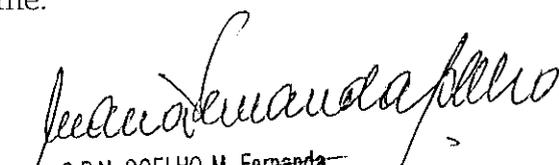
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

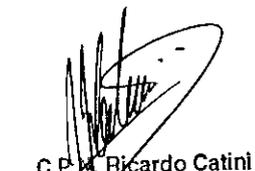
2-Se deberá dar intervención al Área de Patrimonio a fin de indicar si corresponde inventariar algunos de los elementos adquiridos.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

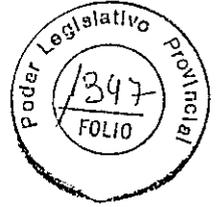
El expediente analizado consta de 106 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 751/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06429/01-"S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR" \$
10.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

4-En ningún caso obra el pedido de la necesidad del gasto, tal cual lo solicita el Decreto Nro. 530/01 y el Decreto Reglamentario Nro. 292/72 de la Ley 6.

Asimismo se deberá detallar lo siguiente:

*para el caso de cenas o almuerzos de trabajos: la nómina de las personas que asistieron a los mismos.

*para el caso de alojamiento: la nómina de las personas alojadas.

*para el caso de cortesía y homenaje: los beneficiarios de los agasajos.

*para el caso de gastos de combustible: cuáles son los vehículos afectados (nro. de patente, marca y modelo).

5-Se han detectado gastos efectuados con anterioridad al otorgamiento del anticipo por Resolución Sec. Hac. Nro. 1944/01 de fecha 25.07.01 (fs. 3), por lo cual no corresponde su rendición (gastos de fojas 8 comprobante 16, 19, 23, 24, 25).

6-Se ha verificado que el expediente se encuentra incorrectamente foliado, ya que se abrocharon diferentes facturas sin foliar a una hoja, dándole número solamente a esta última.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

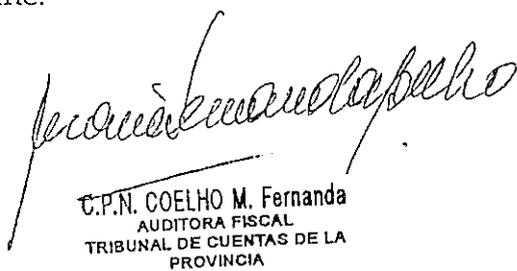


Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Anticipo con Cargo a Rendir el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y con la correspondiente imputación presupuestaria por cada uno de ellos y firmado por el responsable del Anticipo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 72 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 750/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03589/01-"S/COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SECTOR DE LA TORRE DE CASA DE GOBIERNO" \$ 8.758,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

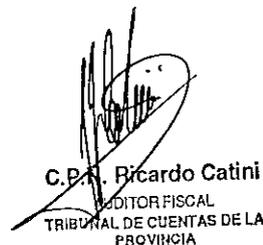
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria del gasto de la compra de la fotocopiadora en la etapa de la reserva de crédito de fojas 32 es posterior (19.09.01) a la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 28 (18.09.01).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 34 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 749/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 SEP 2001

SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DON CARLOS ALBERTO CURRAS

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07071/01-"S/REPARACION Y REEMPLAZO TAPA
CILINDROS CHEVROLET LUV 4X2.3 DOMINIO ALI 133 SUBSECRETARIA DE
RECURSOS NATURALES" \$ 2.567,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

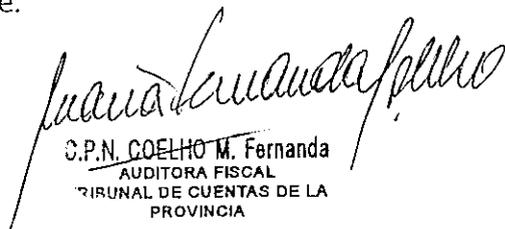
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 748/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07861/01-"S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA DE TRANSPORTE POLAR POR LA SUMA DE \$ 2.200,00" \$ 2.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

La autorización por parte del funcionario de acuerdo al Jurisdiccional vigente fue solicitada con posterioridad a la ejecución de los trabajos.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es posterior (14.09.01) a la fecha de la prestación del servicio de transporte.

5-De las actuaciones se desprende que no se ha solicitado presupuestos previamente a la contratación de los servicios.

6-No obra en el expediente la nómina de las personas que viajaron efectivamente y en qué días se realizaron los traslados.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha y sello del responsable.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

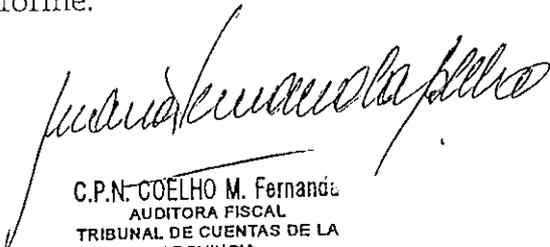


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 747/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08052/01-"S/REFACCION DPTO. PERSONAL POLICIA
PROVINCIAL" \$ 3.568,62.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 10 es posterior (19.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 7 (17.09.01).

5-La planilla de Cómputo y Presupuesto obrante a fojas 5 no fue confeccionada en forma completa con montos unitarios en precios, como así tampoco consta la fecha de su emisión.

6-No obra la documentación que acredite la recepción final de la obra, como así tampoco su encuadre legal en la Ley de Obras Públicas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente

informe
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 746/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07979/01-"S/TRABAJOS VARIOS CASA DE ADMISION"
\$ 7.900,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

La autorización por parte del funcionario de acuerdo al Jurisdiccional vigente fue solicitada con posterioridad a la ejecución de los trabajos (según obra a fojas 12).

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 13 es posterior (19.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 7 (03.09.01).

5-No obra en el expediente la Orden de Servicios de Emergencia mencionada a fojas 2 y a fojas 10 por el Subsecretario de Servicios Públicos.

6-La planilla de Cómputo y Presupuesto obrante a fojas 4 no fue confeccionada en forma completa con montos unitarios en cantidades y en precios, como así tampoco consta la fecha de su emisión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 745/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04235/01-"S/CONTRATO ALQUILER HANGAR EN LA PLATAFORMA SUR DEL AEROPARQUE JORGE NEWBERY. CIUDAD DE BUENOS AIRES" \$ 12.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-No obra en el expediente el presupuesto de la firma American Jet S.A. de donde surja la cotización con el monto mensual del alquiler a contratar, como así tampoco se ha adjuntado la correspondiente solicitud por parte de la Dirección de Aeronáutica al respecto.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 37 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 744/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07460/01-"S/ALQUILER DE FOTOCOPIADORA DESTINADA A LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO" \$ 1.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

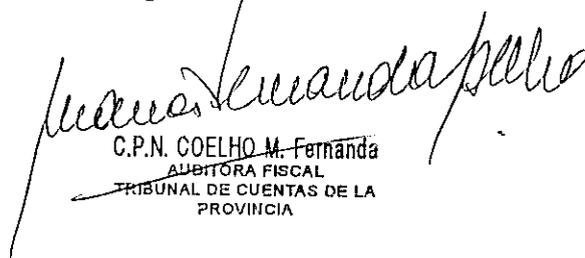
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 10 se realizó por 12 meses de alquiler, cuando se debió realizar por el período que resta del ejercicio económico en vigencia.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 743/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08027/01-"S/CANCELACION FACTURAS DAMA
TURISMO" \$ 1.740,22.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha verificado que no coinciden las reservas de créditos adjuntas al expediente respecto de las facturas tramitadas en el mismo, constatándose que el total imputado presupuestariamente es inferior al monto facturado, debiéndose regularizar tal situación.

3-No obran los billetes de pasajes aéreos adquiridos, como acreditación de los servicios contratados.

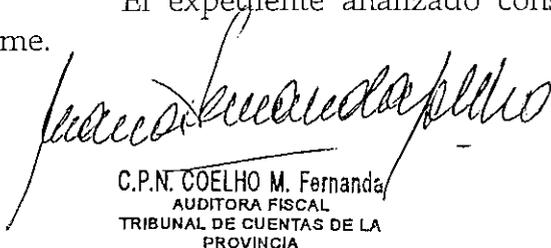
4-En los casos de los funcionarios comisionados se deberá adjuntar el informe previsto en el Decreto Nro. 720/00.

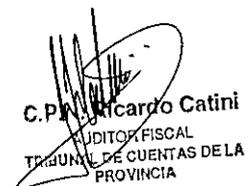
5-En los casos en que se adjunte a las actuaciones fotocopia autenticada de los comprobantes de reserva de crédito, se deberá indicar en qué expediente se tramita el original de los mismos.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 26 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 742/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08030/01-"S/CANCELACION FACTURAS DAMA
TURISMO" \$ 4.202,43.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha verificado que no coinciden las reservas de créditos adjuntas al expediente respecto de las facturas tramitadas en el mismo, debiéndose regularizar tal situación.

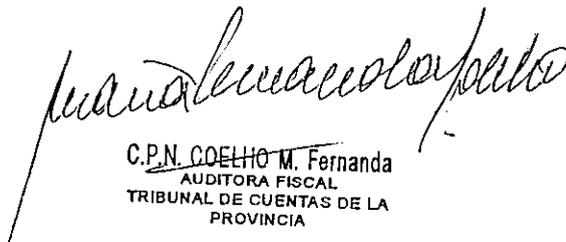
3-No obran los billetes de pasajes aéreos adquiridos, como acreditación de los servicios contratados.

4-En los casos de los funcionarios comisionados se deberá adjuntar el informe previsto en el Decreto Nro. 720/00.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 66 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 741/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 SEP 2001

SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DON CARLOS ALBERTO CURRAS

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01624/00- "E/ACTUACIONES REF. A LA
INCORPORACION DE PERSONAL EN EL AMBITO DE LA ESCUELA DE
PENITENCIARIA". \$ 24.852,00.-

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01.

Asimismo, ponemos en vuestro conocimiento que esta tramitación debe diligenciarse a través de la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sita en Deloqui 1123.

El expediente consta de 57 fojas útiles, incluido el presente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 740/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 SEP 2001

SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DON CARLOS ALBERTO CURRAS

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07795/01- "S/CANCELACION FACTURAS
PROVEEDORES VARIOS DE RIO GRANDE". \$ 9.965,00.-

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, por no obrar la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito.

El expediente consta de 121 fojas útiles, incluido el presente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 739/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 SEP 2001

SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DON CARLOS ALBERTO CURRAS

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07202/01- "S/ALQUILER DE UNA FOTOCOPIADORA
DESTINADA AL MINISTERIO DE EDUCACION". \$ 2.560,00.-

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, por no obrar la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito. Asimismo no tuvo intervención del área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nro. 530/01.

El expediente consta de 9 fojas útiles, incluido el presente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 738/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09677/00- "S/ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EDUCACION FISICA" \$ 204.842,96.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No consta en el expediente las planillas de cargo patrimonial debidamente intervenidas por el Área de Patrimonio correspondientes a los elementos adquiridos, debiéndose adjuntar a las actuaciones.

Se deja constancia que las presentes actuaciones se han remitido a esta Área de Control, sin haberse cumplimentado con el pase obrante a fojas 276 (a Contaduría General).

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 277 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 737/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02202/01- "S/CONVENIO DE LA FUNDACION GESTAR
CON EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR" \$ 65.000,00.-

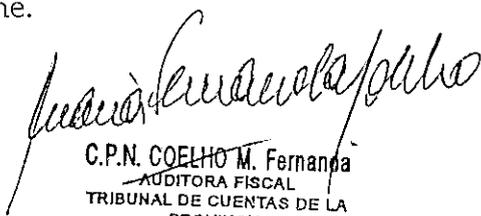
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No consta en el expediente la facturación correspondiente a los servicios prestados.

3-Se han emitido comprobantes de devengados que obran a fojas 160/163 correspondientes a cuotas con vencimientos el 30.10.01 y 30.11.01, por prestación de servicios que no fueron brindados, de acuerdo a lo expresado en la Nota sin número de fojas 150 por la Presidente de la Fundación Gestar; por lo que no correspondería la emisión de los mencionados devengados.

El expediente analizado consta de 164 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 736/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05573/01- "S/TRABAJOS COMPLEMENTARIOS ESC.
NRO. 2/27 RIO GRANDE" \$ 11.550,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, y además las mismas no fueron intervenidas por el área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 229/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 27 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 28 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 735/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07111/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS VARIAS-PROVEEDORES DE RIO GRANDE" \$ 11.950,43.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

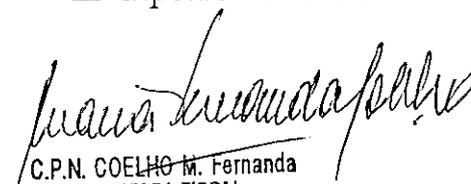
3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 133 es de fecha posterior (18.09.01) a la emisión de las facturas tramitadas.

4-No obra la intervención técnica del área de Obras Públicas en donde conste la inspección de los trabajos realizados según las Ordenes de Servicios de Emergencias tramitadas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del remitente .

El expediente analizado consta de 134 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 734/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06229/01-"S/ADQUISICION IMPRESORAS LASERJET
P/DIRECCION GENERAL DE RENTAS " \$ 7.308,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 54 de \$ 7.308,00 no se condice con el monto de la oferta más económica obrante a fojas 28/35.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 55 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 733/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07834/01-"S/ADQUISICION DE PC" \$ 2.229,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 732/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07831/01-"S/ADQUISICION ELEMENTOS ELEMENTOS DE INFORMATICA (SISTEMA VPS) EN EL MARCO AGILIZACION DE TRAMITE FRONTERIZOS" \$ 8.142,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 731/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 07745/01- "E/FACTURA DE CELENTANO POR \$ 66.995,95" \$ 66.995,95.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 20 es posterior (14.09.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas (fs. 17/18). La imputación deberá ser firmada por el responsable.

3-No obran en el expediente de referencia constancia de donde surja el examen de la facturación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I puntos 7.1.1 y 7.1.2 referenciado en la cláusula sexta del contrato.

Se deberá adjuntar los remitos correspondientes a las entregas de las mercaderías facturadas que acrediten la efectiva recepción de las mismas, los cuales deberán estar conformados por los responsables de los establecimientos escolares, tal como surge de la cláusula sexta del Contrato de Adjudicación registrado bajo el número 4816 de fecha 13.12.00 y ratificado por Decreto Nro. 2458/00; procedimiento éste que resulta indispensable como norma de control interno para cotejar lo facturado con lo realmente entregado y proceder luego de esta verificación -en caso de que resulte sin observaciones- a su cancelación definitiva. A efectos de aclarar lo precedentemente expuesto se transcribe a continuación la cláusula sexta del contrato mencionado:

"SEXTA: La retribución del SERVICIO será por facturación semanal, que deberá presentar EL ADJUDICATARIO, el primer día hábil de la semana siguiente a cada semana de prestación del SERVICIO, en la Dirección de Licitaciones y Compras, dependiente de la Supervisión General de Administración del Ministerio de Economía, y será conformada por la Subsecretaría Técnico Operativa, dependiente de la Secretaría General, previa verificación de las constancias de recepción por parte del consumidor final, las cuales deberán ser adjuntadas con la facturación, todo conforme al procedimiento establecido en Capítulo I, ítem 7 puntos 1.2- y 1.3-, del PLIEGO."

5-Se deberá aclarar en las facturas obrantes a fojas 17/18 si las mismas corresponden a la matrícula de toda la Provincia o si corresponde a Río Grande o si corresponde a Ushuaia, toda vez que de la facturación dicha información no surge con claridad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En lo sucesivo la facturación deberá contener aclarado lo vertido en el párrafo precedente, tanto en la facturación según contrato como en la facturación correspondiente al incremento de la matrícula.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 730/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07936/01-"S/TRABAJOS DE PINTURA ESCUELA 10 DE R. GDE, POR LA EMPRESA BASUALDO MARCELINO S Y CANCELACION DE FACTURA NRO. 0001-000054 POR LA SUMA DE \$ 10.228,58.-" \$ 10.288,58.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Las imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 8/10 se encuentran sin firmar por el responsable.

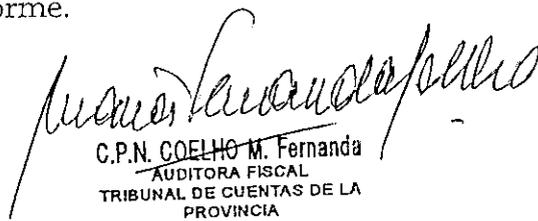
Se deja constancia que el presente expediente no ha sido analizado por el área técnica del Tribunal de Cuentas en materia de obras públicas (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Asimismo, se pone en vuestro conocimiento que el Expediente Nro. 1777/01 -expediente madre de la obra de la referencia- no ha sido remitido a esta Área de Control para su intervención previa.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 729/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05687/01-"S/REFORMAS OFICINA DIRECCION DE
INDUSTRIA Y COMERCIO RIO GRANDE" \$ 3.517,80.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

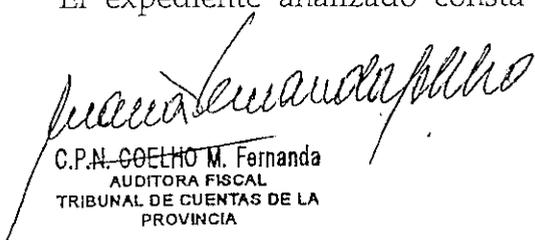
3-Se deja constancia que el presupuesto obrante a fojas 8 se encuentra enmendado en el monto del mismo, sin haber sido salvado por el emisor.
Asimismo, surge de las actuaciones que no se invitó a cotizar a la firma HH Sosa Construcciones, luego de emitirse el presupuesto oficial, obrante a fojas 6, toda vez que dicha firma ya había cotizado por la obra de la referencia.

4-No obra en el expediente el informe técnico del área de Obras Públicas sobre la inspección de los trabajos a realizar.

Se deja constancia que el presente expediente no ha sido analizado por el área técnica del Tribunal de Cuentas en materia de obras públicas (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 728/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07938/01-"S/TRABAJOS DE PINTURA ESCUELA NRO. 4
Y JARDIN NRO. 6 DE RIO GRANDE" \$ 25.123,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Las imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 8/10 se encuentran sin firmar por el responsable.

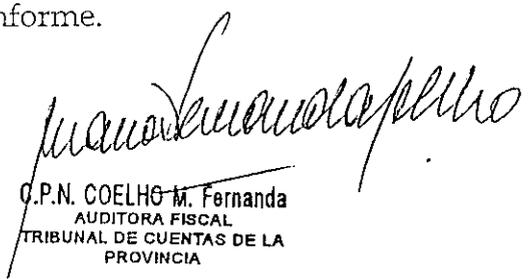
Se deja constancia que el presente expediente no ha sido analizado por el área técnica del Tribunal de Cuentas en materia de obras públicas (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Asimismo, se pone en vuestro conocimiento que el Expediente Nro. 1780/01 -expediente madre de la obra de la referencia- no ha sido remitido a esta Área de Control para su intervención previa.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 727/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07906/01-"S/PAGO DE CERTIFICADO NRO. 3 REF. OBRA READECUACION DE INSTALACIONES INTERNAS DE GAS EN EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 7.084,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Las imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 13/15 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se deja constancia que el presente expediente no ha sido analizado por el área técnica del Tribunal de Cuentas en materia de obras públicas (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Asimismo, se pone en vuestro conocimiento que el Expediente Nro. 923/01 -expediente madre de la obra de la referencia- no ha sido remitido a esta Área de Control para su intervención previa.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 726/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07937/01-"S/PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR
ESCUELA POLIVALENTE DE ARTE DE RIO GRANDE" \$ 21.978,24.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Las imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 8/10 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se deja constancia que el presente expediente no ha sido analizado por el área técnica del Tribunal de Cuentas en materia de obras públicas (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

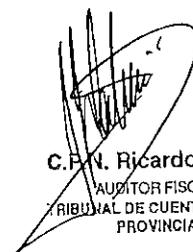
Asimismo, se pone en vuestro conocimiento que el Expediente Nro. 1761/01 -expediente madre de la obra de la referencia- no ha sido remitido a esta Área de Control para su intervención previa.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 725/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07079/01-"S/CANCELACION DE FACT. DE LA FIRMA
J.A.L. PRODUCCIONES POR LA SUMA DE PESOS \$ 1.970,00 (L.T.P.P.). " \$
1.970,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Los presentes obrados tramitan un gasto ya ejecutado.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 7 es posterior (17.09.01) a la fecha de emisión de la factura tramitada (fs. 2).

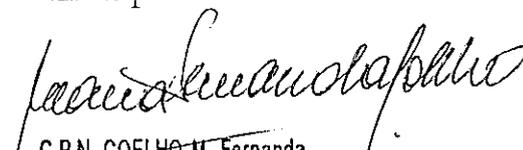
4-No obra en el expediente el pedido de la necesidad del gasto previo a la ejecución del mismo, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01 y el Decreto Reglamentario Nro. 292/72 de la Ley 6 de Contabilidad.

5-Se deberá adjuntar al expediente la documentación que acredite la efectiva recepción de las mercaderías facturadas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 724/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06635/01-"S/CANCELACION FACTURAS NRO. 45/46 DE LA FIRMA ARALSUR S.R.L." \$ 6.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Los presentes obrados tramitan un gasto ya ejecutado.

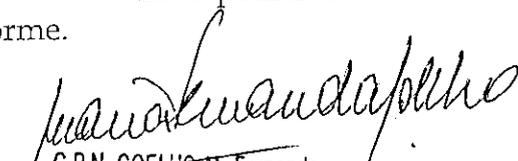
3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 15 es posterior (17.09.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas (fs. 2/3).

4-Se deja constancia que las facturas obrantes a fojas 2/3 son del tipo "A", no dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DGI Nro. 3419/91 en virtud al carácter que reviste la Administración Provincial respecto del Impuesto al Valor Agregado.

5-Se deberá adjuntar al expediente la documentación que acredite la efectiva recepción de las mercaderías facturadas.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 723/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04843/01-"S/REFACCION VIVIENDA NRO. 38 BARRIO
60 VIVIENDAS TIRA C, POR LA SUMA DE \$ 2.000,00" \$ 2.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra la intervención del área técnica de Obras Públicas con respecto a la inspección de los trabajos a realizar.

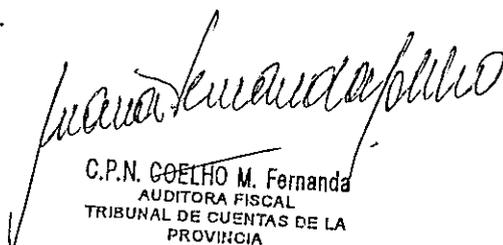
4-No obra en las presentes actuaciones la documentación requerida en el artículo 4to. de la Ley Nro. 13.064 de Obra Pública.

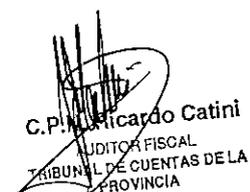
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 722/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05631/01-"S/FABRICACION DE TANQUE Y REPARACIONES DE CALDERAS DE ESCUELAS NRO. 13 Y 30" \$ 7.500,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 39 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernand
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 721/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07623/01-"S/ADQUISICION DE DOS CARTELES
INSTITUCIONALES MONTO APROXIMADO \$ 890,00" \$ 890,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (06.09.01), a la fecha de emisión de la factura tramitada de fojas 6 (03.09.01).

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

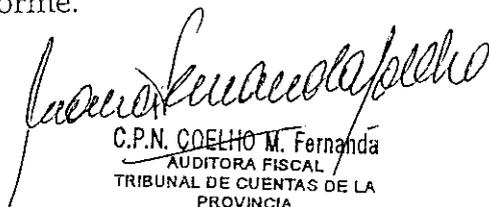
En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

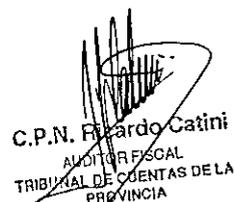
4-Se deberá adjuntar al expediente la documentación que acredite la efectiva entrega de los carteles.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 720/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

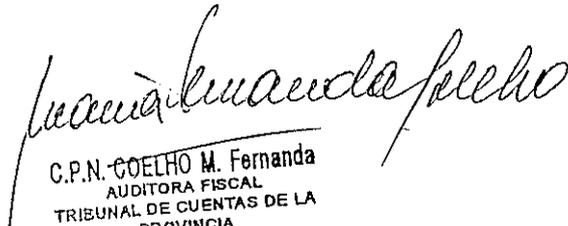
REF.: EXPEDIENTE NRO. 04015/01-"E"/ACTA DE INSPECCION" DE LA FIRMA
CAMUZZI GAS DEL SUR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA ESCUELA RNO9.
3 Y ESCUELA NRO. 34 " \$ 5.125,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 719/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07720/01-"S/ADQUISICION DE NUEVE UNIFORMES" \$
3.250,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 es de fecha posterior (07.09.01), a la fecha de emisión de la factura tramitada de fojas 8 (05.09.01).

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

4-Se deberá adjuntar al expediente la documentación que acredite la efectiva entrega de los uniformes confeccionados.

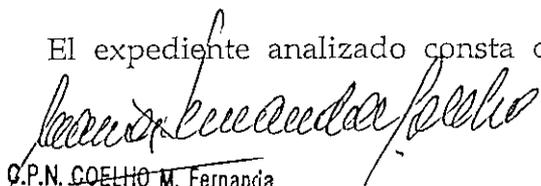
5-Se deberá adjuntar la nómina del personal beneficiario de los nuevos uniformes .

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

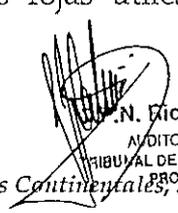
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"


N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 718/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07481/01-"S/CANCELACION FACTURAS DAMA
TURISMO" \$ 9.915,12.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha detectado que no todas las tramitaciones cuentan con el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01- Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se ha verificado que no coinciden las reservas de créditos adjuntas al expediente respecto de las facturas tramitadas en el mismo, debiéndose regularizar tal situación.

4-No obran los billetes de pasajes aéreos adquiridos, como acreditación de los servicios contratados.

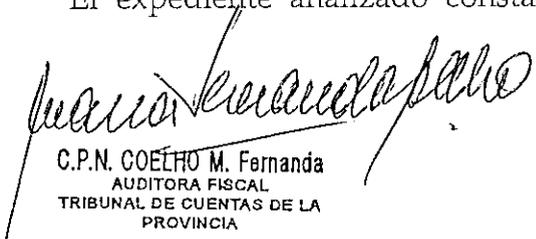
5-En los casos en que se adjunte a las actuaciones fotocopia autenticada de los comprobantes de reserva de crédito, se deberá indicar en qué expediente se tramita el original de los mismos.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que se adjunte al expediente un detalle de los gastos rendidos, totalizado y con la correspondiente imputación presupuestaria por gasto y firmado por el responsable, a los efectos de facilitar su control y verificación.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 90 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 717/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04908/01-"S/AMOBILIARIOS SEDE CULTURAL RIO GRANDE" \$ 2.467,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 20 es de fecha posterior (14.09.01), a la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

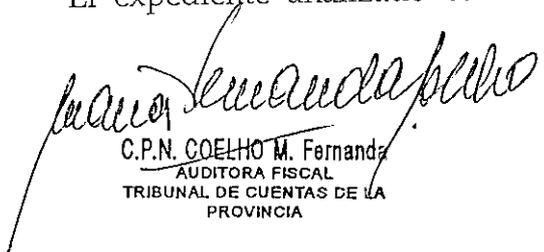
En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

4-Se deberá adjuntar al expediente la correspondiente Planilla de Cargo Patrimonial por los elementos comprados, como así también la documentación que acredite la efectiva entrega de los mismos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 716/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06521/01-"S/ILUMINACION OFICINAS RENTAS RIO GRANDE" \$ 18.337,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra el acto administrativo mediante el cual se aprueba la documentación licitatoria obrante a fojas 17/27.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sellos del remitente.

El expediente analizado consta de 31 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 715/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06408/01-"S/ADIOS CHALCHALEROS EN TIERRA DEL FUEGO." \$ 23.134,90.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

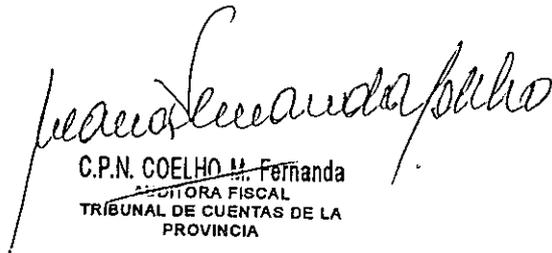
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

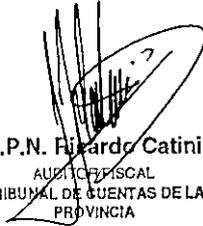
3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva del crédito obrante a fojas 6 (\$12.550,00) no es coincidente con la sumatoria de las facturas tramitadas (\$ 23.134,90), debiéndose rectificar la misma.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 72 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 714/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07318/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 5.761,59.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria de los gastos tramitados.

3-Con respecto a los recibo nro. 3811 (fs. 44) y 3093 (fs. 45), no obra en el expediente la planilla de viáticos correspondiente.

4- Con respecto a los recibo nro. 3813 (fs. 56) no obra en el expediente la planilla de viáticos correspondiente.

5- Con respecto a los recibo nro. 3810 (fs. 90) no obra en el expediente la planilla de viáticos correspondiente.

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y con la correspondiente imputación presupuestaria por gasto y firmado por el responsable del Fondo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.



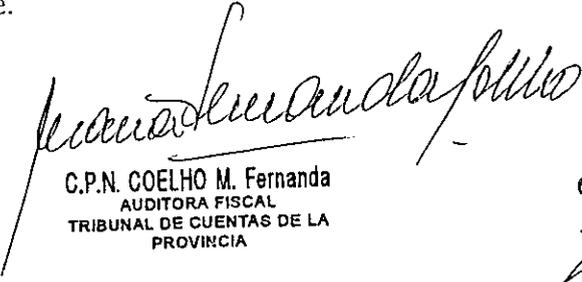
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

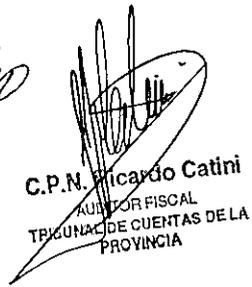


En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se deberá tener en cuenta que diversos gastos ya se encuentran presupuestariamente imputados en la etapa de la reserva de crédito, a los efectos de evitar la doble imputación.

El expediente analizado consta de 132 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 713/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07712/01-"S/CANCELACION FACT. VARIAS" \$
3.986,14.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el presente expediente el acto administrativo por el cual se autorice los gastos tramitados, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

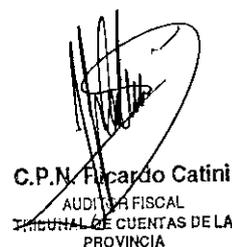
En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados.

3-Se ha verificado que la totalidad de las imputaciones presupuestarias en la etapa de la reserva de crédito son de fecha posterior a la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 101 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 712/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07482/01-"S/CANCELACION FACTURAS DAMA
TURISMO" \$ 8.366,92.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha detectado que no todas las tramitaciones cuentan el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01- Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

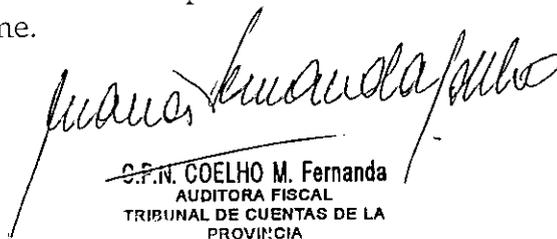
4-Se ha verificado que no coinciden las reservas de créditos adjuntas al expediente respecto de las facturas tramitadas en el mismo, debiéndose regularizar tal situación.

5-No obran los billetes de pasajes aéreos adquiridos, como acreditación de los servicios contratados.

6-En los casos en que se adjunte a las actuaciones fotocopia autenticada de los comprobantes de reserva de crédito, se deberá indicar en qué expediente se tramita el original de los mismos.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 25 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 711/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06377/01-"S/PRESENTACION DE LIBERTABLAS EN T.D.F." \$ 40.328,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

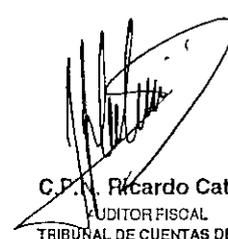
3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva del crédito obrante a fojas 6 (\$28.746,30) no es coincidente con la sumatoria de las facturas tramitadas (\$ 40.328,00), debiéndose rectificar la misma.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 60 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 710/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07809/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO PTE GASTOS
GENERALES" \$ 9.178,10.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria de los gastos tramitados.

3-Con respecto al recibo nro. 3840 (fs. 2) se ha verificado que la factura de fojas 8 es del tipo "A" e incluye \$ 43,39 de IVA, no correspondiendo que la Administración se haga cargo de ese importe en virtud de la normativa vigente (Ley 19640).

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se ha verificado en varios casos que las autorizaciones de los gastos se gestionan con posterioridad a la fecha de emisión de las facturas, por lo que se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

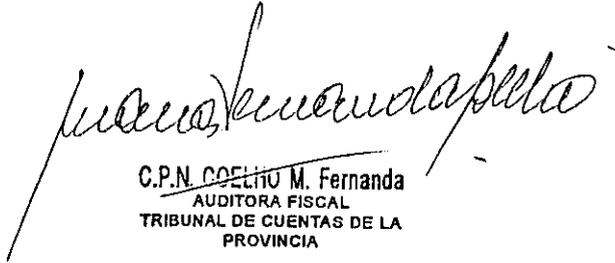


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se deberá tener en cuenta que diversos gastos ya se encuentran presupuestariamente imputados en la etapa de la reserva de crédito, a los efectos de evitar la doble imputación.

El expediente analizado consta de 84 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELLO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 709/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07483/01-"S/CANCELACION FACTURAS DAMA
TURISMO" \$ 7.883,78.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado. Asimismo, se verificó que la totalidad de las facturas tramitadas en el presente expediente han sido abonadas mediante Libramiento Nro. 16.315 de fecha 14.09.01, siendo la presente intervención la primera de esta área de control; por lo que se deberá explicar las razones del procedimiento efectuado.

3-Se ha detectado que no todas las tramitaciones cuentan el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01- Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se ha verificado que la sumatoria de las facturas (\$ 7.883,78) no coincide con la sumatoria de los comprobantes de las imputaciones presupuestarias en la etapa de la reserva de crédito obrantes en autos (\$ 12.696,74), debiéndose rectificar las mismas.

5-No obran los billetes de pasajes aéreos adquiridos, como acreditación de los servicios contratados.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 57 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 708/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07619/01-"S/CANCELACION FACTURAS
PROVEEDORES VARIOS DE USHUAIA" \$ 6.488,74.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 72 es de fecha posterior (13.09.01), a la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

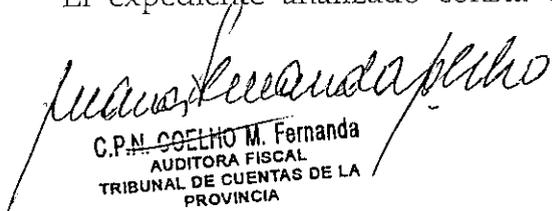
4-Se deberán explicar las razones por las cuales la Orden de Servicio de Emergencia Nro. 899, que consta en fotocopia en el presente expediente a fojas 46, ha sido tramitada en el expediente Nro. 07114/01, también en fotocopia.

5-La documentación obrante en el expediente debe ser original, en función a la legislación vigente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 73 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 707/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04195/01-"S/TRABAJOS COMPLEMENTARIOS UNIDAD
PREVENCIONAL" \$ 21.900,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá adjuntar la Orden de Servicio Nro. 7, mencionada a fojas 2 del presente expediente.

3-Se deberá autenticar la documentación que obra en fotocopia simple en el expediente.

4-Se deberá aclarar la firma obrante a fojas 1 y 2.

Se deja constancia que el presente expediente no ha sido analizado por el área técnica del Tribunal de Cuentas en materia de obras públicas (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 706/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05229/01-"S/CONTRATACION AGTES. ALLOLIO, LUIS ALBERTO, MOZZONI, LUIS ALBERTO Y CUEVAS, OSCAR" \$ 16.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 89/00, en su artículo 11° apartado B- incisos 4to. y 7mo.

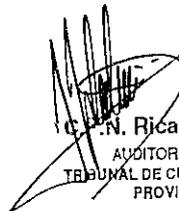
3-Se deberá autenticar la documentación que obra en fotocopia simple en el expediente (fotocopias de documentos).

4-De las actuaciones surge que una de las personas asignadas estaría trabajando desde el mes de Mayo/01, debiéndose explicar dicha situación toda vez que el Convenio de Cooperación y Comodato fue ratificado el 15.06.01.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. SOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 705/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07306/01-"S/SERVICIO DE LA EMPRESA MANAGER
PUBLICITY" \$ 3.990,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 3 deberá ser rectificadas toda vez que asciende a la suma de \$ 3.990,00 y la factura de fojas 4 es de \$ 3.388,00.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-No obra en el expediente la certificación de los servicios prestados (contratación de promotoras para Top Race y Turismo de Carretera).

5-Se deberá confeccionar Orden de Compra y/o contrato a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nro. 292/72 de la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

AUDITORA-FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 704/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04814/01-"S/TRASLADO DE LA DELEGACION DE LA ASOCIACION DE NATACION Y ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE TIERRA DEL FUEGO HACIA LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS" \$ 2.600,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado. Se ha constatado que el presente gasto ha sido abonado mediante el Libramiento Nro. 12596 del 25.07.01, siendo la presente intervención la primera de esta área de control en las presentes actuaciones, por lo que se deberá explicar la mencionada situación.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

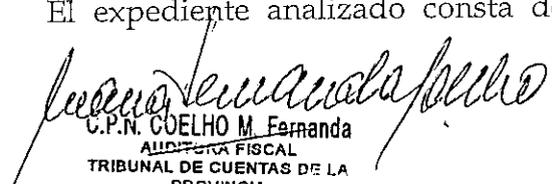
4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva del crédito obrante a fojas 17, es de fecha posterior (14.08.01) a la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 9 (15.06.01).

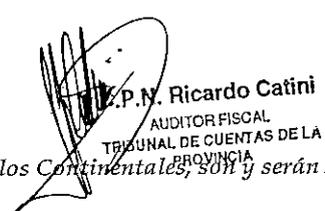
La partida presupuestaria del gasto a utilizar debió ser la 351 "Transporte", tal cual lo sugerido en el Informe Nro. 45/01-SDyJ- obrante a fojas 5.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgiás y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 703/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05916/01-"S/DECLARACION DE INTERES PROVINCIAL DE LAS PRIMERAS OLIMPIADAS PROVINCIALES 2001, DEPORTIVAS, CULTURALES, ARTISTICAS, ORG. POR LA FUNDACION N.E.P." \$ 8.387,94.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495:

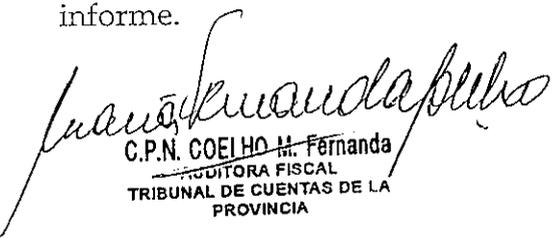
4-Entre las fojas 1 y 2 se encuentra documentación sin foliar.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 30 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 702/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,
14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07669/01-"E/FACTURAS DE ADVANCE
TELECOMUNICACIONES" \$ 1.848,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

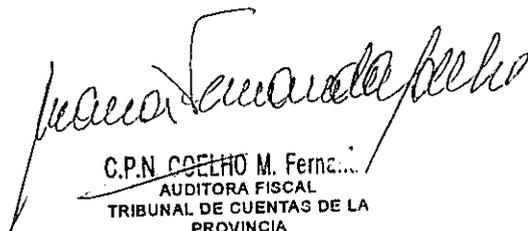
2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa del devengado se encuentra sin firmar por el responsable.

3-La factura obrante a fojas 5 se encuentra sin conformar.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fern...
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 701/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07553/01-"S/AUDITORIA DE SISTEMAS A LA DIRECCION DE RENTAS POR LA FIRMA DISYT EL S.A." \$ 15.330,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7 es de fecha posterior (06.09.01) a la emisión de la factura tramitada.

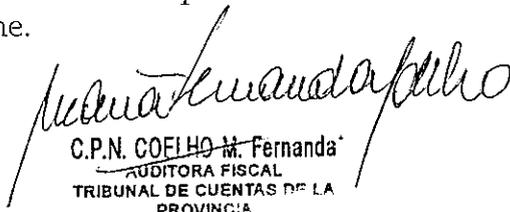
4-El informe obrante a fojas 11/36 efectuado por la empresa consultora no se encuentra firmado por el emisor.

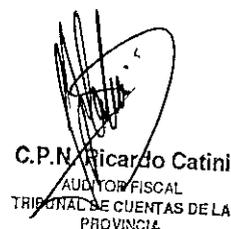
5-No obra el pedido de la necesidad del gasto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 39 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COFINO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 700/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06909/01-"E/RENDICION PARCIAL DE ANTICIPO POR \$
8.260,82" \$8.260,82.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para la presentación de las rendiciones de anticipos fondos se adjunte al expediente fotocopia autenticada de los extractos bancarios de la cuenta corriente utilizada y de los folios del libro Banco correspondientes al período rendido, a los efectos de su verificación como norma de control interno.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 99 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 699/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05643/01-"S/ADQUISICION DE 9 COMPUTADORAS
PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS" \$ 9.110,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá modificar la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 65, en virtud del pase del Subsecretario de Hacienda obrante a fojas 67.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 69 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 698/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05416/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA CELENTANO" \$ 9.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 12 es de fecha posterior (31.08.01) a la emisión de las facturas tramitadas.

Asimismo, la mencionada imputación es insuficiente respecto de los montos de las facturas tramitadas.

4-Se deberá adjuntar el original de la Nota obrante a fojas 2.

5-Se deberá aclarar quien firma los remitos obrantes a fojas 7/8 y la fecha de recepción de las mercaderías.

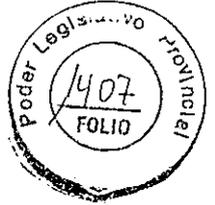
6-Se deberá adjuntar al expediente la nómina de las personas beneficiarias de las bolsas comunitarias.

7-Se deberá realizar un proceso licitatorio para esta contratación de bolsas comunitarias, en cumplimiento con la normativa vigente en la materia, toda vez que se tramitan periódicamente, superando en su conjunto el límite máximo establecido para contratar en forma directa.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

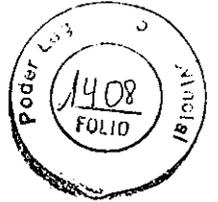
El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 697/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07113/01-"S/CANCELACION DE FACT. VARIAS
PROVEEDORES VARIOS DE RIO GRANDE" \$ 3.122,29.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

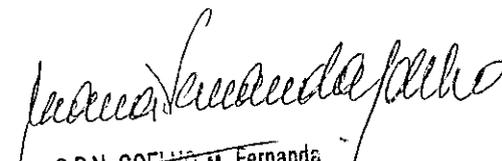
3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 39 es de fecha posterior (05.09.01) a la emisión de las facturas tramitadas.

4-La documentación que forma parte del expediente se debe tramitar en original.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 41 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 696/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07114/01-"S/CANCELACION DE FACT. VARIAS
PROVEEDORES VARIOS DE USHUAIA" \$ 3.613,44.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

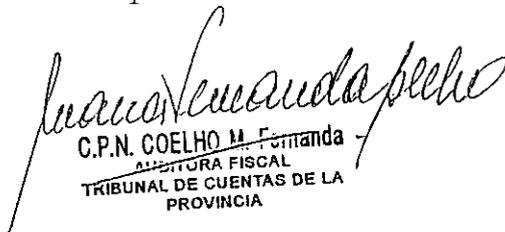
3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 101 es de fecha posterior (29.08.01) a la emisión de las facturas tramitadas. Asimismo, los comprobantes de imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 111/128 se encuentran sin firmar por el responsable.

4-La documentación que forma parte del expediente se debe tramitar en original.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 129 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 695/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07153/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA CELENTANO" \$ 35.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, no cumpliéndose con el circuito administrativo establecido por el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 23 es de fecha posterior (10.09.01) a la emisión de las facturas tramitadas.

4-No obra el pedido de la necesidad del gasto para las facturas obrantes a fojas 10, 15, 17, y 19.

5-Se deberá aclarar quien firma el remito obrante a fojas 16.

6-Se deberá adjuntar al expediente la nómina de las personas beneficiarias de las bolsas comunitarias.

7-En virtud de que el monto del presente gasto superó el límite máximo para contratar en forma directa, y en virtud de que el presente expediente no es la única tramitación bajo este concepto, se deberá realizar un proceso licitatorio para esta contratación de bolsas comunitarias, en cumplimiento con la normativa vigente en la materia.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

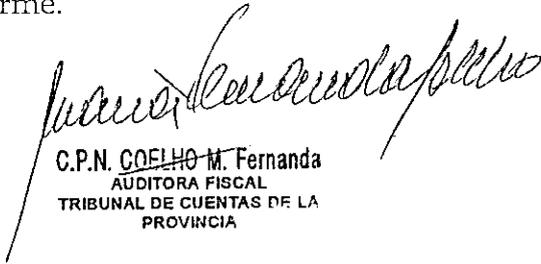


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 25 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 694/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07323/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 8.886,82.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria de los gastos tramitados.

3-Con respecto al recibo nro. 3733 (fs. 2) se ha verificado que se han liquidado a la tripulación de Aeronáutica medio día de más en concepto de viáticos, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Nro. 1996/95).

4-Con respecto a los recibos Nros. 3100, 3099, 3098, 3097, y 3096 se deberán adjuntar las planillas de viáticos correspondientes.

5-Con respecto al recibo nro. 3792 de fojas 100, no obra en el expediente documentación que fundamente la necesidad de contratar y trasladar a personas para realizar un trabajo inherente a la propia Secretaría de Obras y Servicios Públicos (armado y desarmado de la rampa de la IV Edición del Rally del Fin del Mundo).

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se ha verificado en varios casos que las autorizaciones de los gastos se gestionan con posterioridad a la fecha de emisión de las facturas, por lo que se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

Se deberá tener en cuenta que diversos gastos ya se encuentran presupuestariamente imputados en la etapa de la reserva de crédito, a los efectos de evitar la doble imputación.

El expediente analizado consta de 254 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 693/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07320/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 6.037,60.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria de los gastos tramitados.

3-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Asimismo, se deberá adjuntar la certificación de la prestación de los servicios por parte de las autoridades del establecimiento escolar (Colegio Los Andes).

4-Con respecto a los recibos Nros. 3615, 3806, 2004, y 3862 se deberán adjuntar las planillas de viáticos correspondientes.

5-Con respecto al recibo nro. 3847 (fs. 8) se deberá adjuntar la factura por la compra del pasaje a nombre de quien solicita el reintegro.

6-Con respecto al recibo nro. 3131, (fs. 118) se constató que se le liquidaron 3 días de viáticos, cuando correspondía liquidarse 2 días y medio, en virtud de la planilla de viáticos obrante a fojas 121, y en un todo de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se ha verificado en varios casos que las autorizaciones de los gastos se gestionan con posterioridad a la fecha de emisión de las facturas, por lo que se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

El expediente analizado consta de 146 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.F.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 692/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07324/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 3.478,12.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria de los gastos tramitados.

3-Con respecto a los recibos Nros. 3666 (fs. 12) y 3071 (fs. 21), se deberá adjuntar la planilla de viáticos correspondiente, y cumplimentar lo requerido en el Decreto Nro. 720/00.

4-Con respecto al recibo Nro. 3091 (fs. 16), se deberá adjuntar la planilla de viáticos correspondiente.

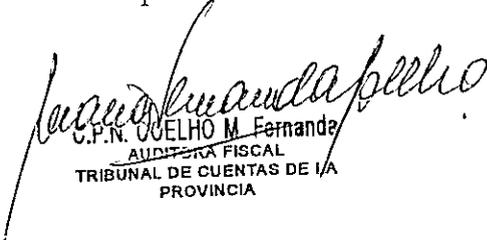
Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo.

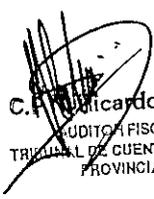
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 91 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. JOELHO M. Fernandez
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 691/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 Set 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07505/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO PTE.
EMERGENCIA" \$ 4.380,45.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria de los gastos tramitados.

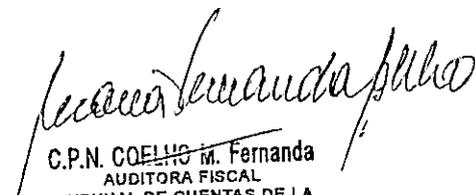
Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 244 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 690/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06406/01-"S/PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR EL
CUCAIBA POR LA SUMA DE \$ 2.200" \$ 2.200,00.-

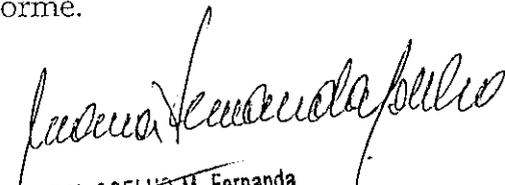
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La factura obrante a fojas 2 se encuentra sin conformar.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 12 se encuentra sin firmar por el responsable.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Gatini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 689/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03981/01-"S/CONTRATACION DE SEGURO PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACION SUPERIOR" \$ 6.878,40.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 688/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06605/01-"S/SEGUNDO ENCUENTRO REGIONAL E INTERNACIONAL DE LA MIPYMES EN LA PATAGONIA" \$ 10.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

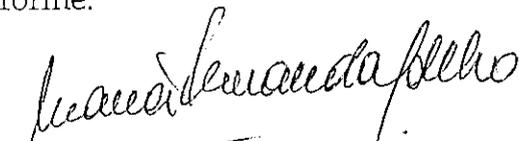
1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se deberá aclarar si estamos en presencia de un anticipo con cargo a rendir, o en presencia de un subsidio a la Corporación, ya que de las actuaciones dicho concepto no queda claro.

4-Con respecto a la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5, la misma no sería correcta en virtud de la partida utilizada 321 "Alquiler de edificios y locales", ya que no surge de las actuaciones que el gasto se destinará a ese concepto. En virtud de la respuesta dada al punto 3- precedente, se deberá imputar a la partida presupuestaria pertinente.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 687/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07096/01-"S/CANCELACION FACTURAS VARIAS" \$
7.375,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de las facturas obrantes a fojas 5 (\$114,00), de fojas 47 (\$ 200,50), y de fojas 38 (\$ 642,00).

Se recomienda que en los expedientes obre documentación en original, evitándose la doble tramitación de la misma, y varios pagos sobre la misma, como norma de control interno.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 85 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 686/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07095/01-"S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA CELENTANO " \$ 6.650,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

5-Se deberá identificar con el correspondiente sello la firma obrante en la documentación adjunta a fojas 2/7.

6-No obra el pedido de la necesidad del gasto, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda solicitud de tres presupuestos como mínimo para la contratación de servicios y/o mercaderías, a los efectos de lograr una mejor compulsa en cuanto a los precios y la calidad.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

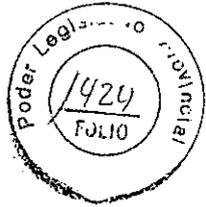
El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 685/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07325/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 4.491,78.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto al recibo Nro. 3112/3113 de fojas 2/3, se deberá adjuntar la planilla de viáticos correspondiente, y cumplimentar lo requerido en el Decreto Nro. 720/00.

3-Con respecto al recibo Nro. 3808 de fojas 8, se deberá adjuntar la planilla de viáticos correspondiente, y cumplimentar lo requerido en el Decreto Nro. 720/00.

4-Con respecto al recibo Nro. 3106 de fojas 47, se deberá adjuntar la planilla de viáticos correspondiente, y cumplimentar lo requerido en el Decreto Nro. 720/00.

5-Con respecto al recibo Nro. 3690 de fojas 71, se deberá adjuntar la planilla de viáticos correspondiente, y cumplimentar lo requerido en el Decreto Nro. 720/00.

6-Con respecto al recibo Nro. 3691 de fojas 91, se deberá adjuntar la planilla de viáticos correspondiente, y cumplimentar lo requerido en el Decreto Nro. 720/00.

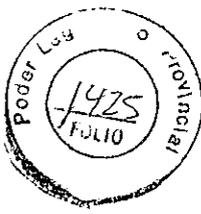
7-Atento que se ha visualizado la imputación presupuestaria del gasto por el concepto de pasajes, se deberá explicar los motivos por los cuales no se han adjuntado al expediente los correspondientes billetes de pasajes aéreos.

Se recomienda que se adjunte al expediente de rendición de Fondos Permanentes el correspondiente detalle de los gastos rendidos, totalizado y firmado por el responsable del Fondo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

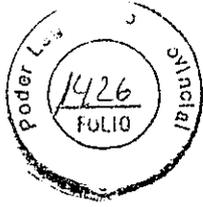
El expediente analizado consta de 106 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 684/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07033/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE PUBLICOS" \$ 10.378,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto al recibo Nro. 246 de fojas 8, no obra en las presentes actuaciones la intervención técnica del área de Obras Públicas, como así tampoco la conformidad de los trabajos realizados por parte de las autoridades del establecimiento escolar.

3-Con respecto al recibo Nro. 246 de fojas 56 mediante el cual se otorgó un anticipo con cargo a rendir al C.P. Ignacio Sosa del área de Obras Públicas por la suma de \$ 8.000,00 con fecha 25.07.01, se observa los siguientes incumplimientos respecto al Decreto Nro. 530/01:

3.1-No obra en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se haya otorgado el anticipo con cargo a rendir, indicándose el responsable del mismo y el plazo de rendición de los fondos.

3.2-El presente anticipo no fue rendido en su totalidad (se rindió \$ 1.000,00), no consta en el expediente el depósito bancario por la diferencia no utilizada de \$ 7.000,00.

3.3-Se infiere que la rendición obrante a fojas 59 corresponde al anticipo bajo análisis, por lo que la referida rendición debe estar firmada por quien recibió los fondos del anticipo.

3.4-Se debe adecuar la entrega de los fondos en carácter de anticipo con cargo a rendir, a las reales necesidades de gastos, dada la diferencia entre lo otorgado y lo rendido en el presente anticipo con cargo a rendir.

4-Con respecto al recibo Nro. 211 de fojas 229 mediante el cual se otorgó un anticipo con cargo a rendir al Subsecretario de Obras Públicas por la suma de \$ 10.000,00 con fecha 25.07.01, se observa los siguientes incumplimientos respecto al Decreto Nro. 530/01:

4.1-No obra en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se haya otorgado el anticipo con cargo a rendir, indicándose el responsable del mismo y el plazo de rendición de los fondos.

4.2-El presente anticipo no fue rendido en su totalidad (se rindió \$ 3.828,00), no consta en el expediente el depósito bancario por la diferencia no utilizada de \$ 6.172,00.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- 4.3-La rendición obrante a fojas 231/232 correspondiente al anticipo bajo análisis debe estar firmada por quien recibió los fondos del anticipo.
- 4.4-Se debe adecuar la entrega de los fondos en carácter de anticipo con cargo a rendir, a las reales necesidades de gastos, dada la diferencia entre lo otorgado y lo rendido en el presente anticipo con cargo a rendir.
- 4.5-Las órdenes de emergencia tramitadas bajo este anticipo deben adjuntarse en original.

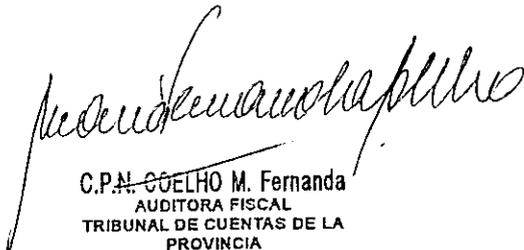
- 5-No obran los comprobantes de imputación presupuestaria de los gastos tramitados en el presente expediente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En virtud de las falencias detectadas en cuanto a la tramitación de los anticipos con cargo a rendir, se recomienda el estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 -Anexo IV-.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 364 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Canini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 683/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07592/01-"S/REPARACIONES EN EDIFICIO DE LA DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO" \$ 1.250,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es posterior (04.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 6 (29.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones la intervención técnica del área de Obras Públicas, tanto en la etapa previa a los trabajos a realizar (constatación de la necesidad de los trabajos) y en la etapa posterior a la realización de los mismos (inspección de obra y recepción de la misma); debiéndose explicar los motivos que originaron tal situación.

6-Los comprobantes de devengados obrantes a fojas 10/11 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

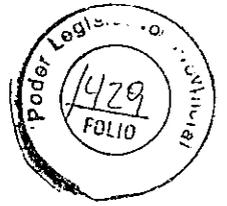
M. F. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

P. N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 678/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06811/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA CATA, POR LA SUMA DE PESOS \$ 4.245 " \$ 4.245,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra el pedido de la necesidad del gasto con el detalle de los trabajos imprescindibles para la aeronave.

3- No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 17 es posterior (30.08.01) a la fecha de emisión de las facturas obrantes a fojas 2/3 (18.07.01), asimismo se encuentra sin firmar.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELMO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 679/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07054/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 12.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

2-Se deberá dejar constancia expresamente en las presentes actuaciones que los elementos de prueba de los servicios prestados están a disposición de este Organismo de Control para su verificación, ya que el presente caso se trata de publicidad en autos de carrera.

Asimismo, se deberá explicar de qué manera fue brindada la publicidad tramitada en el expediente de marras por el proveedor Ausf Performance.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 680/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07055/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 8.947,95.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

2-Se deberá dejar constancia expresamente en las presentes actuaciones que los elementos de prueba de los servicios prestados están a disposición de este Organismo de Control para su verificación, ya que el presente caso se trata de publicidad radial.

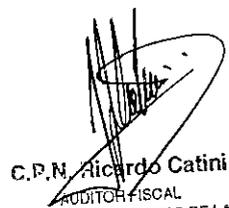
En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 681/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

13 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07581/01.-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 6.050,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

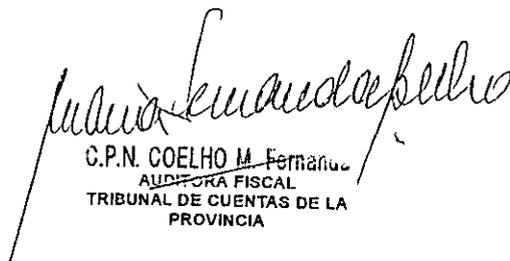
2-Se deberá dejar constancia expresamente en las presentes actuaciones que los elementos de prueba de los servicios prestados están a disposición de este Organismo de Control para su verificación, ya que el presente caso se trata de publicidad televisiva.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandus
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 682/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07061/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 30.613,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 15 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

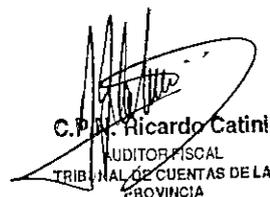
2-Se deberá dejar constancia expresamente en las presentes actuaciones que los elementos de prueba de los servicios prestados están a disposición de este Organismo de Control para su verificación, ya que el presente caso se trata de publicidad en pantallas y en DVD Wall.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA T.C.P. N° 972 /01

USHUAIA, 12 SEP 2001

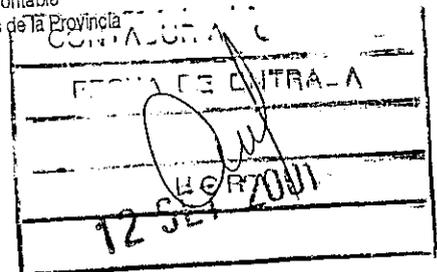
Sr. CONTADOR GENERAL:

Atento a los problemas que se presentaron con los Listados de Libramientos pagados a partir del mes de Marzo del corriente (que atento a los errores que contenía el primero, se rehicieron), que ya fueran puestos en su conocimiento, tanto por Nota del Area de Intervención Previa de Central, como en la reunión mantenida durante la semana pasada con Ud. y los auditores Cohelo y Catini, y que se referían fundamentalmente a los siguientes puntos:

- Cambio de N° de Expte de un listado a otro
- Nros. de Exptes 1 y 6, que involucraban aproximadamente 1300 libramientos
- Cambios de conceptos en los expedientes entre ambos listados
- Cambios de N° de Libramientos para los mismos Exptes entre los dos listados

Por lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta el volumen y características de los errores, y el tiempo transcurrido, se solicita del Sr. Contador que en el termino de 24 hs. se informe sobre el resultado de las gestiones realizadas tendientes a solucionar estos inconvenientes y fecha de entrega del Listado Definitivo.


E.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Sr. CONTADOR GENERAL
C.P.N. José R. MERLINO
S / D

" Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 677/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07419/01-"E/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 2.300,00" \$ 2.300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es posterior (03.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (21.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

6-Los comprobantes de imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 7/9 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

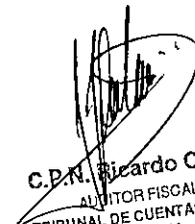


fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Cadini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 676/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07413/01-"E/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS, POR \$ 2.300,00" \$ 2.300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (05.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (27.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

6-Los comprobantes de imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 7/9 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



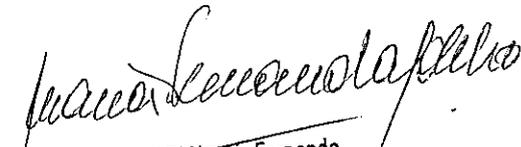
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELLO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 675/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07519/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE PESOS \$ 4.000,00" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (05.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (27.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

6-No obra la certificación por parte de las autoridades del establecimiento escolar de que los servicios contratados fueron efectivamente prestados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

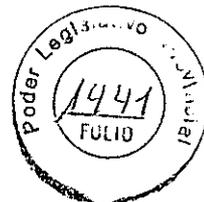
El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.F.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.F.N. Ricardo Cañari
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 674/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07572/01-"E/FACTURA NRO. 0004-00000139 DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS POR LA SUMA DE \$ 2.300" \$ 2.300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es posterior (05.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (27.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 673/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06884/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA
FIRMA LA PANADERIA" \$ 2.254,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan un gasto ya ejecutado.

3-Las imputaciones presupuestarias del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 44 y 48 son posteriores (14.08.01 y 07.09.01 respectivamente) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

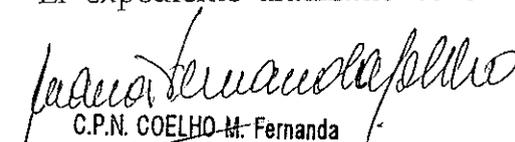
4-Se ha constatado que el presente gasto ya fue abonado mediante el Libramiento Nro. 14.565 de fecha 24.08.01, sin haber sido intervenido hasta esa fecha por esta oficina de control; por lo que se deberá explicar los motivos que originaron tal situación.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 49 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 672/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01265/01-"S/REALIZACION DE CURSO DE SCHOCK
LOS DIAS 22, 23, Y 24 DE MARZO" \$ 1.128,15.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

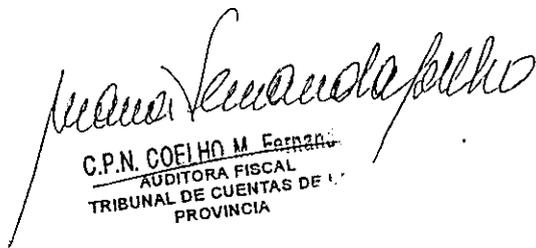
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se deberá arbitrar los medios a los fines de incorporar al Presupuesto Provincial los fondos provenientes de Nación, a los efectos de lograr el control sobre la ejecución de los mismos.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. ESPINA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.M. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 671/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04493/01-"S/REPARACION RELOJES TORRE CASA DE GOBIERNO" \$ 9.290,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

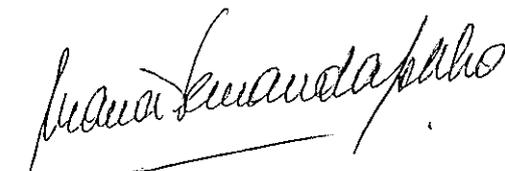
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en las presentes actuaciones la opinión técnica del personal del área de Obras Públicas mediante la cual certifique que los trabajos han sido realizados en un todo de acuerdo a lo solicitado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 24 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 670/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07269/01-"S/CELEBRACION 40° ANIVERSARIO DE LRA
10 RADIO NACIONAL USHUAIA" \$ 1.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-En virtud que las tramitaciones tratan sobre un evento que se realizara el día 10.08.01, y el mismo fue autorizado a fojas 6 vuelta con fecha 27.08.01, y la imputación presupuestaria de la reserva de crédito es de fecha 31.08.01, se desprende que se trata de un gasto ya ejecutado.

5-La autorización del gasto referida en el punto 4- precedente, no fue efectuada por el funcionario establecido en el Decreto Nro. 530/01.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 669/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

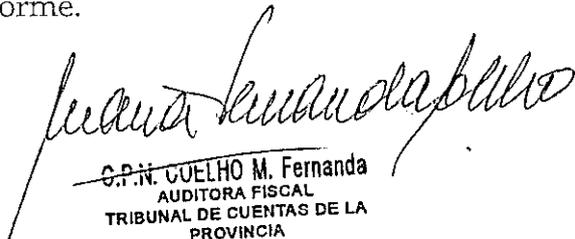
SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03543/01-"S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada (Nota Inf. N° 33/01-DCyP- de Ceremonial y Protocolo de fojas 6), como consecuencia del Informe N° 451/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 8, lo que se detalla a continuación:

- 1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nros. 1, y 2 del referido informe.
- 2-Se levanta el punto 4 en virtud de considerarse válidos los elementos aportados.
- 3-Con respecto al punto 3- se mantiene la observación hasta tanto se perfeccione el acto administrativo que obra en proyecto a fojas 31.

El expediente analizado consta de 32 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 668/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02598/01-"S/ADQUISICION DE PROGRAMA MICROSTATIN J Y EL SERVICIO SELEC" \$ 5.765,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada (Nota Inf. N° 33/01-DCyP- de Ceremonial y Protocolo de fojas 6), como consecuencia del Informe N° 559/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 4, lo que se detalla a continuación:

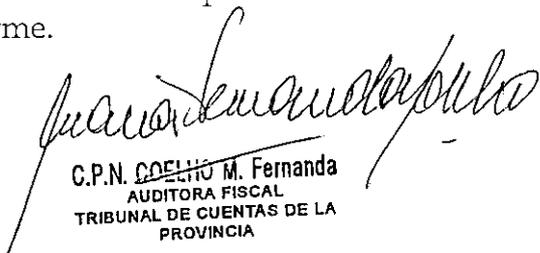
1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nros. 1, 2 y 3 del referido informe.

2-Se levantan los puntos 3- y 4- en virtud por considerarse válidos los elementos aportados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 27 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELMO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 667/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06321/01-"S/ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE
ESQUI" \$ 12.773,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 26 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 666/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07029/01-"S/COBERTURA DE GASTOS DE LOS
EVENTOS SLED DOG, MARCHA BLANCA Y ESCULTURA EN NIEVE" \$
10.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Las presentes actuaciones tratan de un gasto ya ejecutado, toda vez que los eventos de Sled Dog, Marcha Blanca y Escultura en Nieve han tenido lugar entre 14.08.01 y el 19.08.01, por lo que el presente acto ha sido autorizado con posterioridad (21.08.01) a los eventos realizados.

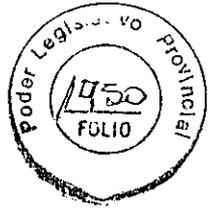
El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 665/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07205/01-"S/ADQUISICION SERVICIO GINECOLOGIA-
HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA" \$ 16.000,00.-

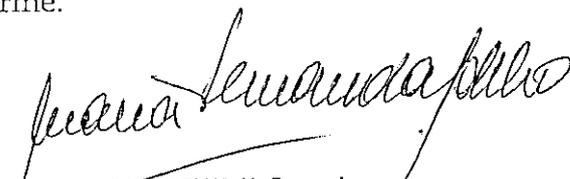
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 664/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05680/01-"S/ADQUISICION DE ELEMENTOS DE
LIBRERÍA Y MOBILIARIO PARA EL DPTO. DE VETERANOS DE GUERRA" \$
2.556,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

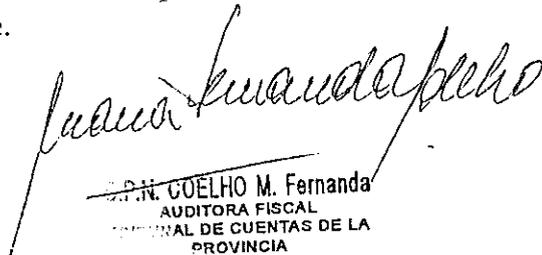
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 66 debe rectificarse toda vez que se imputó la totalidad del mismo a la partida 437 "Equipo de oficina y muebles", debiéndose imputar la suma de \$ 1.748,00 a la partida 436 "Equipo para computación".

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

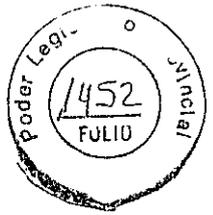
El expediente analizado consta de 68 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 663/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07193/01-"S/PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA FIRMA HELICENTER POR LA SUMA DE \$ 1.495,00" \$ 1.495,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

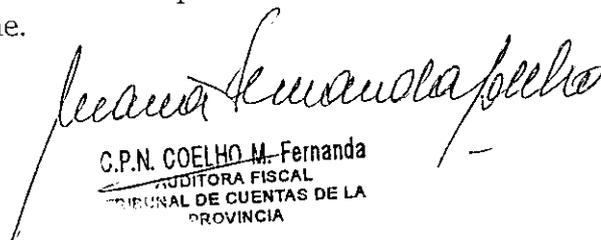
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

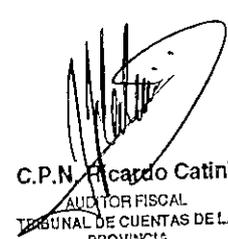
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se deberá aclarar a qué se refiere en el presupuesto obrante a fojas 2/3 en el ítem "Plazo de entrega" que dice "entregado con fecha 13.08.01 bajo remito nro. 0000-00000533, lo que hace suponer que se trata de un gasto ya ejecutado.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

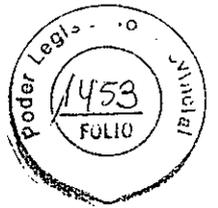
El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 662/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07254/01-"S/CANCELACION FACTURAS VARIAS" \$
2.403,18.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

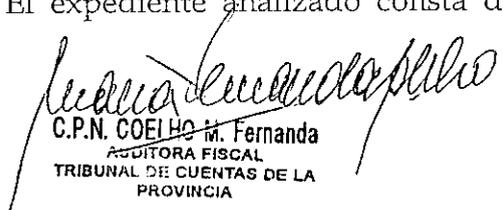
4-Las imputaciones presupuestarias del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 68/74 (28.08.01) y de fojas 80 (05.09.01) son posteriores a la fecha de emisión de las facturas tramitadas en el expediente.

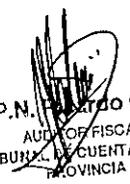
5-Los comprobantes de imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 78/109 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 110 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 661/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07418/01-"E/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 3.700.-" \$ 3.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es posterior (31.08.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (21.08.01).

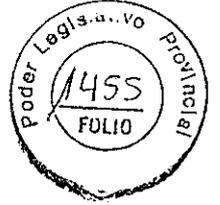
5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 660/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04689/01-"S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA SANATORIUM" \$ 2.400,00.-

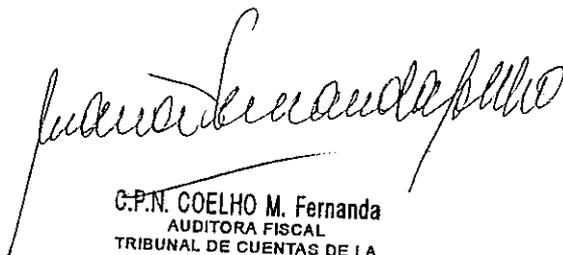
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

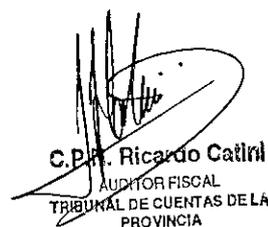
1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.A. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 659/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02917/01-"S/ADQUISICION DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA ADUANA Y GENDARMERIA EN EL MARCO DEL S.A.T.F." \$ 8.298,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

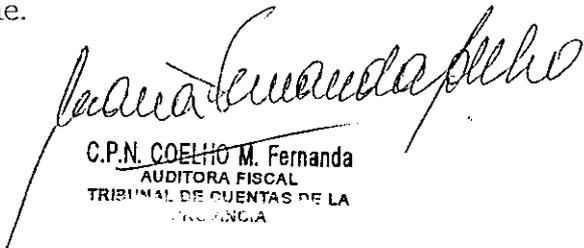
2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 26 (de \$ 127.000,00), en virtud que la misma se efectuó con fecha 07.02.01 .

3-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrante a fojas 76/78 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 79 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 658/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05624/01-"S/RENOVACION DE CONTRATO DE
LOCACION DE SERVICIOS DEL ZUCARIA ENZO" \$ 3.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELLO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 657/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02447/01-"E/ACTUACIONES REF. PINTURA INTERNA
ESCUELA NRO. 3" \$ 34.443,75.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se vislumbra un gran retraso en la tramitación de las actuaciones de fojas 2, sin obrar justificación de dicha situación.

Se deja constancia que el presente expediente no ha sido analizado por el área técnica del Tribunal de Cuentas en materia de obras públicas (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 54 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 656/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 11781/00-"S/RECICLAJE EDIFICIO ANEXO A GALPON DE OBRAS PUBLICAS PARQUE INDUSTRIAL" \$ 35.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

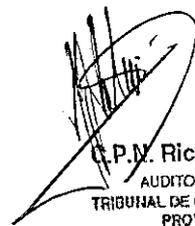
2-No obra en las presentes actuaciones la aclaración de los motivos por los cuales se originó el aumento de la cotización en el presupuesto oficial de la obra.

Se deja constancia que el presente expediente no ha sido analizado por el área técnica del Tribunal de Cuentas en materia de obras públicas (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 96 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 655/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03811/01-"S/REPARACIONES VARIAS Y PINTURA-
ESCUELA ESPECIAL KAYU CHENEN" \$ 8.275,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 15 es posterior (21.08.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 9 (23.04.01).

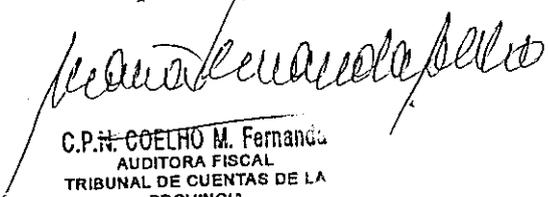
4-No obra en las actuaciones opinión del área técnica de Obras Públicas (inspección de obra) de los trabajos efectuados.

Se deja constancia que el presente expediente no ha sido analizado por el área técnica en materia de obras públicas (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1º).

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. M. COELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 654/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -8 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07245/01-"S/RESERVA DE CREDITO, POR LA SUMA DE PESOS \$ 10.000, PARA CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA CELENTANO" \$ 10.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 14 es posterior (27.08.01) a la fecha de emisión de la emisión de las facturas.

4-No obra en el expediente convenio y/o contrato celebrado con el proveedor en virtud de la provisión de bolsas comunitarias, cuyas entregas son periódicas, como así tampoco la correspondiente orden de compra.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 653/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 8 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06844/01-"S/COMISION DE SERVICIOS OBRA
AMPLIACION PUESTO MONTE AYMOND AGTE. CAVIGLIA MIGUEL" \$
284,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (13.08.01) a la fecha de emisión de la comisión de servicios efectuada.

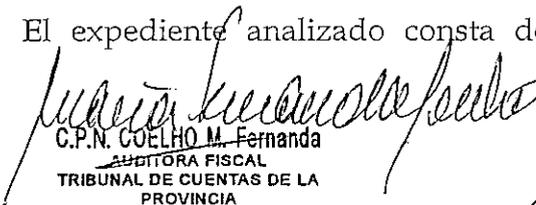
4-En la imputación presupuestaria mencionada en el punto 3- precedente se tomó erróneamente el monto del billete de pasaje (\$58.,65), y se liquidaron tres días de viáticos en lugar de dos días y medio según surge de la correspondiente Planilla de Liquidación de Viáticos (fs. 7).

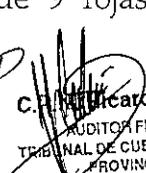
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 652/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 8 SEP 2001 -

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05905/01-"S/CANCELACION FACTURAS VARIAS-
PROVEEDORES VARIOS DE RIO GRANDE" \$ 10.716,52.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

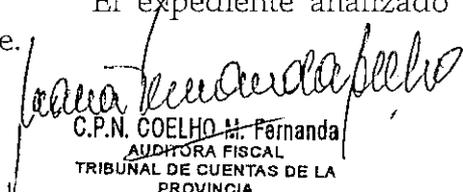
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 125 es posterior (16.08.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

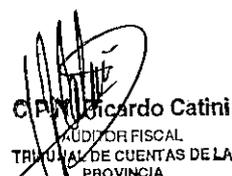
5-Se deberán adjuntar los originales de las órdenes de emergencia y órdenes de compra que se encuentran en fotocopia legalizada en las presentes actuaciones, para evitar una doble tramitación.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 127 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 651/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 8 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07390/01-"S/RECONOCIMIENTO DE GASTO A FAVOR
DE LA CAJA ART, POR LA SUMA DE PESOS \$ 7.929,60" \$ 7.929,60.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

El expediente analizado consta de 25 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 650/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 8 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05724/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS-
PROVEEDORES DE RIO GRANDE" \$ 17.682,25.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

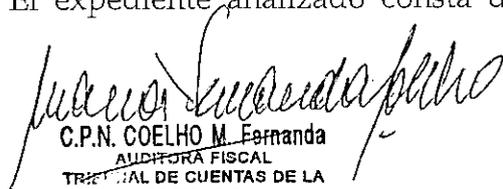
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 188 es posterior (16.08.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

5-Se deberán adjuntar los originales de las órdenes de emergencia y órdenes de compra que se encuentran en fotocopia legalizada en las presentes actuaciones, para evitar una doble tramitación.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 190 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 649/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,
- 8 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02400/01-"S/ADQUISICION DE UNIFORMES E
INDUMENTARIAS DESTINADOS A LOS CADETES DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE POLICIA" \$ 20.912,70.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

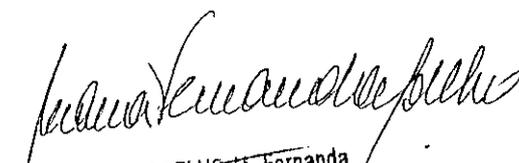
1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-Los comprobantes de imputación presupuestaria en las etapas del compromiso y del devengado (fs. 65/67) se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 68 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 648/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -8 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06713/01-"S/CANCELACION FACT. PROVEEDORES
VARIOS DE USHUAIA" \$ 9.420,40.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 39 es posterior (24.08.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 42 fojas útiles, incluido el presente informe.

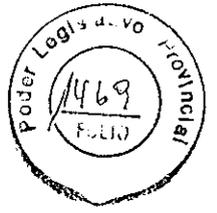
Luciano Suardo
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 647/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -8 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07065/01- "S/ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS-DISTRITO RIO GRANDE-" \$ 10.577.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

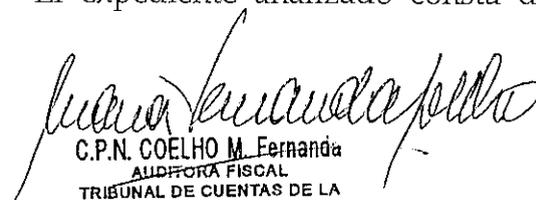
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda para este tipo de contratación, requerir como mínimo la cantidad de tres presupuestos, a los efectos de lograr una mejor compulsa en precio y calidad.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 646/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 8 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07024/01- "S/CANCELACION FACTURAS DAMA
TURISMO-" \$ 7.222.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

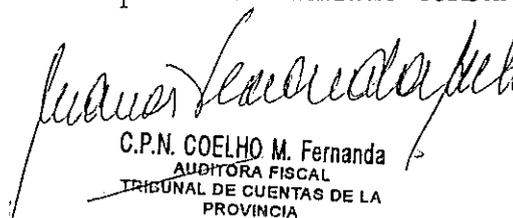
Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

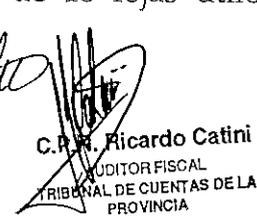
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 17 es posterior (30.08.01) a la fecha de emisión de las facturas obrantes a fojas 2 y 12 (10.08.01 y 15.08.01 respectivamente).

5-La autorización obrante a fojas 5 es de fecha 15.08.01, es decir se realizó a posteriori de la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 2 del 10.08.01 (pasajes para la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón y para la Federación Futsal Tierra del Fuego).

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 645/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -8 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06006/01-"S/TRABAJOS ADICIONALES OBRA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS RIO GRANDE-" \$ 4.550,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-El monto por el cual se autoriza el gasto tramitado en las presentes actuaciones mediante la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda obrante a fojas 11 (\$ 27.614.00) sería erróneo, toda vez que en el presente expediente se tramita un adicional de \$ 4.550,00, por lo que se debería verificar la presente situación y rectificar la mencionada resolución de ser necesario.

4-No obra en las presentes actuaciones la documentación que acredita la modificación presupuestaria solicitada a fojas 13 por el Contador General.

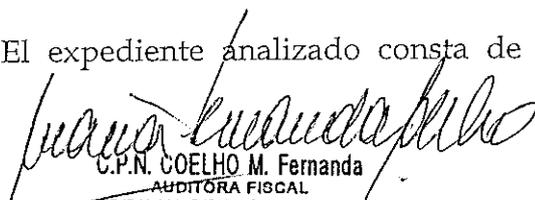
5-No obra en el expediente la correspondiente factura, cuya aprobación se tramita mediante el proyecto de resolución obrante a fojas 23/24, incluido en las presentes actuaciones por esta oficina de control.

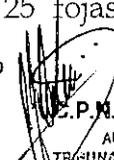
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se deja constancia que el presente expediente no ha sido analizado por el área técnica en materia de obras públicas (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

El expediente analizado consta de 25 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgiás y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 644/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05956/01-"S/ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS" \$ 10.651,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

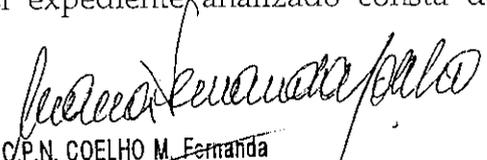
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Del cuadro comparativo surge que la cotización de los renglones de la empresa Regi Data es de precios más elevados que el resto de los oferentes. Por lo expuesto, se deberán explicar los motivos por los cuales se ha elegido como oferta más conveniente la propuesta de Regi Data de acuerdo a lo manifestado por Nota Nro. 938/01-DGR (fs. 50), toda vez que el Decreto Reglamentario Nro. 292/72 indica que la preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, sea la de más bajo precio.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 56 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 643/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05728/01-"S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE COMPUTACION DESTINADO A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANA DELEGACION RIO GRANDE" \$ 27.940,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá adjuntar a las actuaciones la documentación que acredite la efectiva recepción de los elementos facturados por el responsable correspondiente.

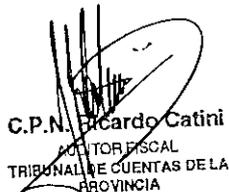
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 37 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 642/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07007/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS GENERALES" \$ 7.490,06.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto a la factura obrante a fojas 51 (Globastar -TE.SA.M.)se deberá informar los motivos por los cuales la misma está conformada por el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales si la factura está dirigida al Sr. Carlos Currás. Se deberá detallar a qué funcionarios pertenecen los seis celulares cuyo servicios se han facturado.

3-Con respecto a la factura de fojas 60 (alojamiento del Sr. Subsecretario de Seguridad) no obra en el expediente el pedido de la necesidad del gasto, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.

4-Con respecto al Recibo Nro. 3734 de fojas 95, se deberá adjuntar la correspondiente planilla de viáticos del Sr. Raúl Berrone.

5-Con respecto al Recibo Nro. 3322 (fs. 146) se ha constatado que se liquidó por medio día de más, en virtud de la normativa vigente en materia de viáticos.

6-Con respecto a la factura obrante a fojas 155 (Supercanal) no obra la justificación del gasto, indicándose el usuario del servicio facturado, de acuerdo al Decreto Nro. 530/01.

7-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 184/187 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.



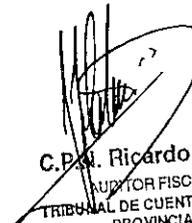
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 189 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 641/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07404/01-"S/ADQUISICION DE LECTORAS
MAGNETICAS" \$ 1.990,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 639/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07416/01-"E/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 2.300" \$ 2.300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es posterior (03.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (13.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



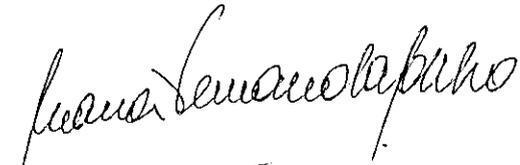
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 638/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07415/01-"E/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 3.5000" \$ 3.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es posterior (03.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (09.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 637/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07412/01-"E/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 3.7000" \$ 3.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es posterior (03.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (13.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 636/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07417/01-"S/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 4.000" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (03.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (13.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

6-Se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 635/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, = 7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07414/01-"S/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 4.000" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (03.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (09.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

6-Se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 634/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07420/01-"S/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 4.000" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (03.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (21.08.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 633/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06151/01-"S/FACTURA DE PATAGONIA SUD SA" \$
600,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente los comprobantes de imputación presupuestaria en las etapas del compromiso y del devengado .

2-Se deberá adjuntar a las presentes actuaciones el contrato celebrado con el proveedor o la orden de compra a favor del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nro. 292/72 de la Ley 6 de Contabilidad.

Se recomienda adjuntar copia del Proyecto de Acto Administrativo a las actuaciones debidamente foliado.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha. Asimismo, se visualizó que el informe de Auditoría Interna obrante a fojas 19 se encuentra sin fecha y sin destinatario por lo que se solicita se regularice la mencionada situación para este caso en particular y para los informes que se generen en el resto de los expedientes.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.R.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 632/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07119/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DE PATAGONIA SUD, POR LA SUMA DE PESOS \$600" \$ 600,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

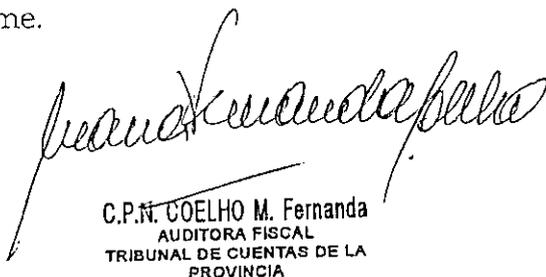
2-Los comprobantes de imputación presupuestaria en las etapas del compromiso y del devengado se encuentran sin firmar por el Contador General.

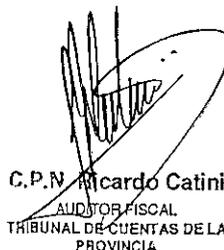
3-Se deberá adjuntar a las presentes actuaciones el contrato celebrado con el proveedor o la orden de compra a favor del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nro. 292/72 de la Ley 6 de Contabilidad.

Se recomienda fechar la conformidad de las facturas que se tramitan en las actuaciones.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con el correspondiente sello y fecha.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA